

TERCER CUERPO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Va. NOM.



15062/2009

COMISARIA: SECCIONAL CUARTA - U.R.C.

FECHA DEL HECHO: / /-

MESA DE ENTRADAS N° 15062/2009.-

IMPUTADO

LAZARTE, JUAN ALBERTO (1)
LAZARTE, SILVINA ELIZABETH (2)
GOMEZ, RODRIGO DANIEL (3)

CAUSA

USURPACION DE PROPIEDAD

VICTIMA

HERRERA, BARTOLINA DEL CARMEN

FISCAL SUBROGANTE
DR. MARNERO TERESITA DEL VALLE (Fiscal subrogante)

SECRETARIO
DR. NIEVA JORGE FEDERICO

PARTES

DOMICILIO

Jefe de Instrucción: Juzgado de Instrucción en lo Penal de la 1ª Nom. - C.I.C.
 Secretaria: Dra. María Soledad Aguirre.-

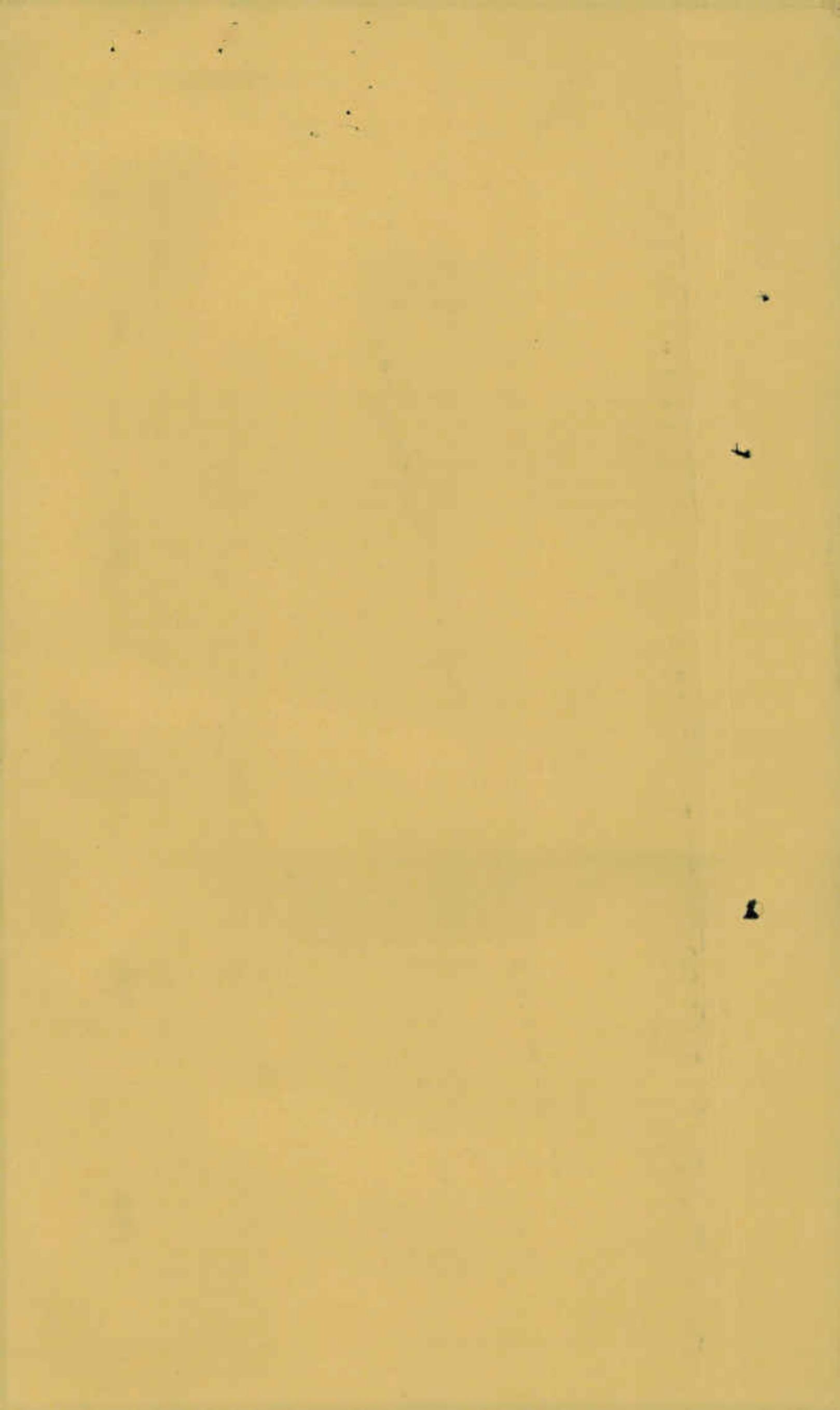
Defensor: (1) Dra. Ana Karina Moallah - Casillero de Notificaciones nro. 391.-
 (2) (3) Dra. Aurora del C. Díaz Argañaraz - Casillero de Notificaciones nro. 1627.-

Querrelante: Apoderado: Dr. César A. Turbay - Casillero de Notificaciones nro. 552.-

Area: Civil

Factivamente responsable:

declaró: 1º)	2º)	3º)	4º)	5º)
vence: 1º)	2º)	3º)	4º)	5º)



**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
Expte. 15062/2009**

San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2012.-

AUTOS Y VISTOS:

El requerimiento de restitución provisoria de inmueble formulado por la Señora Fiscal de Instrucción Subrogante de la Quinta Nominación, Dra. Adriana Marcela Reinoso Cuello a fojas 399, demás constancias de autos, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a sede de este Juzgado de Instrucción a los fines de resolver el pedido formulado por la Señora Fiscal de Instrucción Subrogante de la Quinta Nominación, solicitando el dictado del acto Jurisdiccional que disponga el inmediato reintegro del inmueble objeto del delito ubicado en Tomas Edison 363 San Cayetano de esta Ciudad identificado con Matricula Registral S-15172 asiento 3, padrón n°138640 matrícula 9680, orden 5637, circunscripción I sección 18 b manzana o lámina 2A parcela 12b, en la persona de RODRIGO DANIEL GOMEZ Y SILVINA ELIZABETH LAZARTE disponiéndose se practiquen las medidas necesarias para la entrega efectiva del mismo.

Haciendo un análisis de la presente causa surge que en junio del año 2009 se presentó una denuncia en contra de Juan Alberto Lazarte, Silvina Elizabeth Lazarte y Rodrigo Daniel Gomez por el delito de usurpación de propiedad del inmueble sito en Thomas Edison 363. Dicha denuncia fue realizada por la Sra. Bartolina del Carmen Herrera y su apoderado querellante Dr. Cesar Turbay. En fecha 14/06/2010 este Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación a pedido del Ministerio publico resolvió:"1)- *HACER LUGAR AL REQUERIMIENTO DE ENTREGA PROVISORIA formulado por el Sr. Fiscal de Instruccion V Nominacion a fs.128/129 de autos. En consecuencia DISPONGO: restituir la posesión del inmueble situado en Tomas Edison 363 San Cayetano de esta Ciudad identificado con Matricula Registral S-15172 asiento 3, padrón n°138640 matrícula 9680, orden 5637, circunscripción I sección 18 b manzana o lámina 2A parcela 12b, a la victima en autos, Bartolina del Carmen Herrera, a los fines de la posesión exclusiva de su grupo familiar . Asimismo se fija el término de 5 días corridos para la reapertura de todos los ingresos a dicho domicilio.2)-.DISPONER que el titular del Ministerio Público actuante, a los fines del cumplimiento de la medida ordenada, por intermedio de quien corresponda , INTIME A LOS OCUPANTES SILVINA ELIZABETH LAZARTE Y RODRIGO DANIEL GOMEZ, filiados en autos, a que en le plazo perentorio e improrrogable de cinco días (5) corridos proceda a dar estricto cumplimiento con lo ordenado, bajo apercibimiento de proceder al allanamiento del domicilio*

y el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- ART. 210 BIS del C.P.P." (SIC). Asimismo a fs 142 en acta de fecha 06/07/2010 se dió cumplimiento con la medida ordenada, entregando la propiedad sin ningun tipo de mobiliario quedando en consecuencia a disposición de la victima Bartolina del Carmen Herrera, quien la recibe de plena conformidad estado y vista.- Asimismo la Defensa de los imputados Dra. Ana Karina Moallah interpuso recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 14/06/2010, por lo que concedido el mismo a fs 150, se formó incidente el cual fue elevado a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción. Dicho tribunal en fecha 02/02/2012 en sentencia n° 001 año 2012 resolvió:!) **HACER LUGAR** al recurso de Apelación interpuesto por la Defensa Técnica a fs 92/93 autos y en consecuencia **REVOCAR** la resolución de fecha 14/06/2010 conforme lo considerado y lo normado por los arts.305 y cc del C.P.P. 226 ssgtes y 212 y ccdtes-crio sensu-del CPPT ...(SIC).

En consecuencia y encontrándose los autos principales en esta sede, corresponde **HACER LUGAR** al pedido formulado por la Señora Fiscal de Instrucción Subrogante de la Quinta Nominacion, esto es, el reintegro del inmueble ubicado en Tomas Edison 363 San Cayetano de esta Ciudad en las personas de **SILVINA ELIZABETH LAZARTE** y **RODRIGO DANIEL GOMEZ**, conforme lo resuelto por la Excma Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción en sentencia de fecha 02 de febrero de 2012 (fojas 388/389).

A los fines de lograr la restitución ordenada, se autoriza el allanamiento del inmueble en cuestión y el uso de la fuerza pública de ser necesario, y de conformidad con las disposiciones previstas por el digesto legal de forma para la realización de dichas medidas (artículos 204 y subsiguientes del Código Procesal Penal) poniéndose en conocimiento del Ministerio Público el resultado de la medida ordenada.

RESUELVO:

1) HACER LUGAR AL REQUERIMIENTO DE ENTREGA PROVISORIA formulado por la Señora Fiscal subrogante de Instruccion Quinta Nominacion a fojas 399 de autos. En consecuencia **DISPONGO:** restituir la posesión del inmueble situado en Tomas Edison 363 San Cayetano de esta Ciudad identificado con Matricula Registral S-15172 asiento 3, padrón n°138640 matrícula 9680, orden 5637, circuncripción I sección 18 b manzana o lámina 2A parcela 12b, a **SILVINA ELIZABETH LAZARTE Y RODRIGO DANIEL GOMEZ**, a los fines de la posesión exclusiva de su grupo familiar.

2)-DISPONER que se practiquen las medidas necesarias por la Fiscalía Instructora para que se haga efectiva la entrega del inmueble mencionado, autorizándose el uso de la fuerza pública y **ALLANAMIENTO** del domicilio en caso necesario, medidas que deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 204 y subsiguientes del Código Procesal Penal.

3) VULEVA la presente a la Fiscalía de Instruccion de

origen a los fines del cumplimiento de la medida ordenada.

HAGASE SABER y NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
Dra. NIETA del V. LENS de VETA
JUEZ DE INSTRUCCION 1a. NOM.

ANTE MI.

[Handwritten signature]
Dra. MARIA SOLEDAD ASIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

En paso a la Fiscalía Penal de Instrucción de la Quinta Nominacion.-

[Handwritten signature]
Dra. MARIA SOLEDAD ASIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Recibido *7/13/20* *9* del mes de *AGOSTO* del año *2020* y adjunta presento a despacho.

Dr. NIETA JORGE FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1a. NOM.



**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
15062/2009.-**

//////////cibido y a despacho hoy, 9 de marzo de 2012. Pase la presente causa en dos cuerpos en fs. 403, a la **COMISARIA SECCIONAL CUARTA - U.R.C. -**, a fin de que el Señor Jefe y/o Segundo Jefe de la misma, con personal a su cargo, proceda dar cumplimiento con lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción Subrogante de la 1ª Nominación Dra. Mirta Lenis de Vera, conforme Puntos 1) y 2) de la providencia que antecede. Una vez cumplimentada la medida deberá comunicar por memorandun especial a esta Fiscalía y al Juzgado interviniente. -JCM/15062/2009


Dr. NIEVA JORGE FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION N.º 1000

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA DE INSTRUCCION N.º 1000
MAR 12 2012

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA DE INSTRUCCION N.º 1000
MAR 12 2012

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA DE INSTRUCCION N.º 1000
MAR 12 2012

--- En la fecha recepcionadas las presentes actuaciones sumarias, prósiganse con su tramitación y pasen al Oficial Ayudante Angel Enrique Barreza; quien junto conmigo suscribirá este y demás diligencias por practicarse. Presente en esta acta NOTIFIQUESE.-

CHIA, SEC. 4ta. - U.R. CAPITAL, MARZO 09 DE 2012.-



ANGEL ENRIQUE BARREZA
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

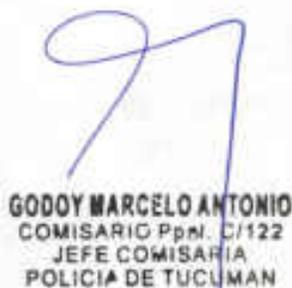


GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppnl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

--- EN IGUAL LUGAR Y FECHA, conforme a lo ordenado por el Ministerio Fiscal se procede a llevar a cabo la medida judicial enunciada en autos; la cual se documentara mediante Acta labrada. CITESE.-



ANGEL ENRIQUE BARREZA
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppnl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

///BREVEMENTE, A foja siguiente se da cumplimiento de diligencia que / antecede. CITESE.-



ANGEL ENRIQUE BARREZA
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppnl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

A C T A : En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, a los nueve días de Marzo del año dos mil doce, siendo horas dieciocho, el funcionario de policía que suscribe Comisario Principal Marcelo Antonio Godoy, dependiente del departamento general de policía con prestación de servicio en comisaría seccional cuarta y cumpliendo las funciones de Jefe Titular, secundado por el Auxiliar de Turno, Oficial Ayudante Ángel Enrique Barraza, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar documentado lo siguiente: Que consecuente con la Causa USURPACION DE PROPIEDAD, Victima HERRERA BARTOLINA DEL CARMEN, Imputado LAZARTE JUAN ALBERTO, LAZARTE SILVINA ELIZABETH Y GOMEZ RODRIGO DANIEL, Interviene FISC. INST. Vº NOM. C. J. CAPITAL, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Instrucción de la Vº Nominación, a cargo de la Dra. MIRTA del V. LEVIS de VERA, en la fecha y horas consignadas, el suscripto junto con personal a su cargo, me constituí en el inmueble ubicado en calle Tomas Edison nº 363 de San Cayetano de esta ciudad capital, a los fines de cumplimentar la medida ordenada por la Magistratura actuante. El inmueble en cuestión se trata de una vivienda de mampostería, cuyo frente esta orientado hacia el cardinal norte, se observa un portón negro de dos hojas asegurado con candado a la vista, como así también otro portón de dos hojas de menor dimensiones; el cual esta cerrado con llave y a la altura de una de sus columnas se observa pintado el numero catastral 363. Seguidamente se requirió la presencia de dos testigos, recayendo en la responsabilidad de los ciudadanos JOSE MAXIMO FERNANDEZ, argentino, soltero, instruido, empleado, de 29 años, D.N.I. nº 29.532.480, domiciliado en calle Eugenio Mendez nº 517 y JOSE EVARISTO DIAZ, argentino, casado, instruido, jornalero, de 65 años, D.N.I. nº 8.097.840, domiciliado en calle Luis Agote nº 305; ambos de la ciudad de San Miguel de Tucuman; a quienes se le hace conocer la medida judicial a llevarse a cabo. A continuación haciendo uso de una barreta se hizo presión sobre el candado de seguridad sobre el portón negro, produciéndose la apertura del mismo e ingresando al interior juntamente con la totalidad de los participantes. La parte anterior del terreno se encuentra una edificación antigua que consta de un garage, comedor y baño y en la parte posterior una obra en construcción que consta de tres dormitorios, un baño y living-comedor, sin puertas ni ventanas con techo de chapa de cinc ambas construcciones. En este acto se hace comparecer al ciudadano RODRIGO DANIEL GOMEZ, argentino, casado, instruido, comerciante, de 35 años, D.N.I. nº 25.543.187, domiciliado en calle Tomas Edison nº 359 de esta ciudad; a quien se procede a restituirle la posesión del inmueble de manera provisoria, situado en calle Tomas Edison nº 363 de San Cayetano de esta ciudad capital, identificado con matricula registral S-15172, asiento 3, padrón nº 138640, matricula 9680, orden 5637, circunscripción 1, sección 18 b, Mza "O", lamina 2 A, parcela 12b, a los fines de la posesión exclusivamente de su grupo familiar, de lo que se da por notificado. En consecuencia y no siendo para mas, se da por finalizado el acto, el que labro, sello y firmo para constancia junto a todos interviniente, lo que CERTIFICO.

[Handwritten signature]
29.532.480

[Handwritten signature]
8.097.840

[Handwritten signature]
25.543.187



[Handwritten signature]

GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO PpN. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

[Handwritten signature]

----- A G R E G A D O -----


AVELINO JOSÉ ESTRADA
OFICIAL AJUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

----- En la fecha, a fojas siguientes se procede a elevar estos estudios a la Fiscalía Actuante para su conocimiento y demás efectos. CONSTE.-----

CRIA. SEC. 4ta.- U.R.CAPITAL, MARZO 12 DE 2012.-


AVELINO JOSÉ ESTRADA
OFICIAL AJUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

405

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, MARZO 12 DE 2012.-

SEÑOR
FISCAL DE LA Vº NOM. C.J.CAPITAL
Dr. ALEJANDRO NOGUERA
SU DESPACHO:

REF: ELEVAR ACTUACIONES SUMARIALES

Causa USURPACION PROPIEDAD. Victima HERRERA BARTOLINA DEL CARMEN, Imputado LAZARTE JUAN ALBERTO, LAZARTE SILVINA ELIZABETH Y GOMEZ RODRIGO DANIEL.-

Por la Causa del epígrafe y en un haber de dos cuerpos de sumarios de (-405-) fojas útiles, elevo a V/consideración las presentes actuaciones sumariales instruidas en esta U.O.P., haciendo constar que se dio cumplimiento a requerido por dicho Ministerio Fiscal.-

Sirva la presente de acta nota de elevación

CRIA.SEC.4ta -U.R.C.



(Handwritten signature)
GODOY MARCELO ANTONIO
COMISARIO Ppnl. C/122
JEFE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

ESTUDIO TURBAY
ABOGADOS

406

INTERPONE CASACION

EXCMA CAMARA DE APELACIONES PENAL DE INSTRUCCION

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y
LAZARTE SILVINA E. S/ USURPACION DE PROPIEDAD.- EXPTE. N°
1506/2009-JI.-

CESAR ANTONIO TURBAY, apoderado de la
querrela a V.E. respetuosamente dice:

INTERPONGO RECURSO DE CASACION

Interpongo recurso de casación contra la sentencia de fecha 02 de febrero de 2012 dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción que decide HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la defensa técnica a fs. 92/93 autos y en consecuencia REVOCAR la resolución de fecha 14 de junio de 2010 conforme lo considerado y lo normado por los arts. 305 y cc. del C.P.P., 226, sigas. Y cc. C.P.C.C.T y 212 y cc. -crio. Sensu- C.P.P.T.-

ADMISIBILIDAD FORMAL

Se encuentran reunidos todos los recaudos para la concesión del recurso.

Se trata de una sentencia equiparable a definitiva en los términos del art. 469 y conc. CPP. emanada de la Excma. Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción, el recurso es interpuesto en término, se da el supuesto del artículo 468 inciso 1° C.P.P. y se procede a fundarlo debidamente.- (art. 474 C.P.P.) -

EL CASO

En fecha 14 de junio de 2010 el entonces Juez de Instrucción de la 1ª. Nominación, ante el requerimiento formulado por el Señor Fiscal Instructor de la causa decidió hacer lugar al mismo y dispuso la entrega provisoria del inmueble sito en Tomás Edison 363 de San Cayetano a mi poderdante Bartolina del Carmen Herrera, basándose en la argumentación del Fiscal Instructor que sostenía que se tenía por justificado y acreditada la verosimilitud del derecho en los términos del art. 210 bis del digesto procesal local y semiplenamente probada la comisión del despojo sufrido.-

El Señor Juez sostuvo que estaríamos ante la posible comisión de un ilícito penal, en el caso usurpación de propiedad, previsto y penado por el artículo 181 del Código Penal.- Expresó de manera terminante: **"Esto se desprende de la simple lectura del expediente"**.-

Expresó el Sr. Juez: Surge pues acreditada la propiedad del inmueble por parte de Bartolina del Carmen Herrera, **no ocurriendo así con las personas que hoy lo ocupan y que no han acreditado por ningún medio su posesión o titularidad.**-

Por último y como para cerrar esta pequeña reseña del caso debo mencionar que en fecha 13 de diciembre de 2010 el Sr. Fiscal de Instrucción de la V Nominación dispuso la elevación a juicio de la presente causa instruida en contra de Juan Alberto Lazarte, Silvina E. Lazarte y Rodrigo D. Gómez por el delito de Usurpación de Propiedad.-

ANALISIS GENERAL DE LA SENTENCIA

El decisorio.

La Excmá. Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción sostuvo: "...no se advierte prima facie acreditada la posesión o tenencia de la cosa por éste... en referencia a mi poderdante.-

Expresó además: "...Por su parte, no solo lo manifestado en forma coincidente por los coimputados en autos respecto a la

posesión ininterrumpida del bien objeto de litis desde hace varios años atrás a la fecha de denuncia, aludiendo inclusive la existencia del proceso "Gómez Rodrigo Daniel s/ Prescripción adquisitiva de Dominio. Expte 1150/2009..."-.

Agrega: Que los relatos testimoniales de Carlos A. Jiménez (Fs. 177) y Omar Alberto Moyano (fs. 175) quienes manifiestan haber realizado trabajos de jardinería hace cinco años a la fecha reconociendo a los imputados Silvina Lazarte y Gómez como quienes viviendo allí les encargaron los trabajos, expidiéndose en igual sentido Walter Edgardo González (fs. 173) vendedor ambulante, Yonatan Luis Nuñez (fs. 168) quién en el año 2010 expresa trasladar al hijo de los mencionados desde hace tres años en un transporte escolar y José Evaristo Díaz (fs. 165) vecino del inmueble en cuestión, reconociendo que los coimputados residen en dicho inmueble desde muchos años atrás.-

Que tampoco se puede pasar por alto el informe de tarjeta Platino (fs. 192) respecto al domicilio donde recibía Silvina Lazarte su resumen de cuentas desde el 22 de junio de 2007.-

Que tales elementos permiten estimar que existirían hechos controvertidos que no han sido acreditados por la Instrucción, no apreciándose con suficiente entidad la verosimilitud del derecho invocado, ni la inminencia o el peligro de la demora, estimándose útil y adecuado a derecho arribar a un cuadro de mayor transcendencia que permita reforzar la hipótesis fiscal.-

Que en consecuencia, siendo esencial para la procedencia de una medida precautoria de cualquier naturaleza la existencia de una aparente verosimilitud del derecho que ampare las pretensiones del accionante y en el caso particular, como accesoria a la acción penal requiere un cuadro básico sobre los elementos del tipo en estudio. Si bien su procedencia no exige plena prueba sino su apariencia. La que en el caso concreto no deriva de las constancias de autos, atento la cuestión expuesta supra, y sin perjuicio que de la agregación de otros elementos, pudieren modificar la situación existente, atento a mutabilidad e interinidad de las medidas cautelares y teniendo en consideración las circunstancias destacadas, se resolverá hacer lugar al recurso de apelación deducido, revocando la sentencia de fecha 14 de junio de 2010.-

Demostraré que en la sentencia hay arbitrariedad e inobservancia o errónea aplicación de la ley.-

Agravios:

Me agravia la sentencia en cuanto sostiene que no se advierte prima facie acreditada la posesión o tenencia de la cosa por mi poderdante y sí por parte de los coimputados.-

Me agravió por que todo surge de una involuntaria mala interpretación de las constancias de la causa, bien aprovechada por los coimputados pero que me encargaré de aclarar a continuación.-

I.-

Datos del Inmueble

1.- Matricula Registral S-15172

2.- Ubicación del Inmueble Tomás Edison 363 Villa San Cayetano.-

3.- Medidas 7 metros de frente por 34,57 de fondo.-

II.-

Escritura de Compra N° 64 del 18/05/1983.-

Vendedora: Eleuteria del Rosario Herrera de Lazarte

Compradora: Bartolina del Carmen Herrera de Acosta.-

Objeto del Contrato de Compraventa: un inmueble, señalado en el plano de fraccionamiento respectivo como LOTE N° 2 correspondiente a la mitad del lote n° 25 de la Manzana "M".-

Linderos: "...al Oeste Fracción 1".-

III.-

Declaración Indagatoria Juan Alberto Lazarte.-

“...Que antes era todo una sola propiedad de mi padre y la han dividido a la propiedad y ahí se armó un lío.-Que el terreno de mi padre antes tenía 14 metros de frente por 35 metros de fondo y este se dividió en dos...Que sí hay una comunicación entre las dos propiedades, que están comunicadas por una puerta lateral.-

Que hace once años que mi hija Silvina E. Lazarte junto a mi yerno Rodrigo D. Gómez que viven en esa propiedad.-

IV.-

Fecha en que se toma conocimiento de la Usurpación

16 de mayo de 2009.-

Fecha de Mesa de Entradas de la Querrela

21 de mayo de 2009.-

Fecha de la entrega provisoria 14 de junio de 2010

Fecha del acta de entrega 6 de julio de 2010.-

V.-

Acta de entrega del inmueble.-

“...todo lo cual hace entrega sin ningún tipo de mobiliario ...” Puede ser que después de once años de vivir en el inmueble la entregue sin ningún tipo de mobiliario?.-

VI.-

Fecha de la demanda de prescripción adquisitiva.

13 de mayo de 2009.-

Ocho días antes de que ingresara la querrela por
usurpación.-

VII.-

Declaraciones testimoniales.-

Todas son falaces y de complacencia.-

VIII.-

Pruebas contundentes.-

Al iniciar la querrela se adjuntaron fotografías donde se observaba en la principal al imputado Juan Alberto Lazarte dentro de la propiedad usurpada y en la cual se advierte el terreno con rastros de necesitar limpieza, lo que se hacía esporádicamente hasta el momento en que cambiaron el candado del portón de entrada.-

El hecho de que cuando se efectuó el acta de entrega por la Policía se entregó el inmueble sin mobiliario.-

Como puede ser que después de once años una casa no tenga mobiliario? ...Donde dormían?...Donde comían?. La realidad es que ellos vivían en la casa del lado perteneciente a Juan A. Lazarte y usurparon la de mi poderdante cuando mediante un agujero en la medianera ingresaron a la misma.-

Todo lo construido es nuevo y se hizo durante el tiempo de usurpación. Esto puede ser fácilmente corroborado con una pericia técnica.-

El informe de la tarjeta Platino a la que V.E. le otorga tanta trascendencia para acreditar la posesión expresa: "...y tiene su domicilio registrado en calle Thomas Edison 363 dto. 2 del Barrio San Cayetano San Miguel de Tucumán.- Dice que es usuaria del sistema desde el 22 de junio de

2007 pero nada dice respecto a que en dicha dirección recibía su resumen de cuentas.-

Además que significa dto. 2? Si se trata de una sola dirección por que dto. 2?.-

La realidad es que el resumen de cuentas lo recibía en la casa de Juan Alberto Lazarte que está separada de la usurpada solo por un pasillo.- Adjunto fotografías que así lo acreditan.-

La interpretación que realiza V.E. de las pruebas es arbitraria.-

IX.-

Cuestión Abstracta

La sentencia constituiría una cuestión abstracta por el hecho de que la resolución apelada ya ha sido ejecutoriada con anterioridad y al estar pendiente de resolución el requerimiento de elevación a juicio formulado por el Señor Fiscal Instructor correspondería reservar la resolución recaída para su oportunidad.-

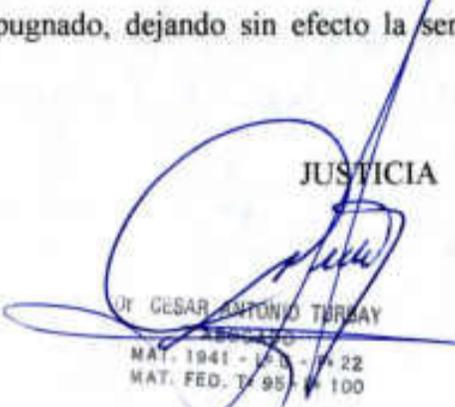
El fallo tiene un sustento solo aparente pues V.E. valoró fragmentariamente y aisladamente la prueba, pues al obrar así incurrió en omisiones y falencias respecto de la verificación de hechos conducentes para la decisión del litigio y se prescindió de una visión de conjunto y de la necesaria correlación de los testimonios entre sí (CSJN, 1/12/88, ED, t. 138 p.470).

La Excma Corte Suprema de Justicia en la sentencia n° 82 de fecha 24 de marzo de 1983 en la causa Cruz Juan Carlos vs Soria Juan Jesús y/u Otro s/ Desalojo (Rec. Queja por Casación Denegada) expresó: " Esta Corte, en anterior composición, siguiendo la jurisprudencia elaborada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, referida a los requisitos sustanciales de admisibilidad del recurso extraordinario provincial de inaplicabilidad de la ley, sentó criterio según el cual **la valoración de la prueba se convierte en materia de recurso de casación solamente en aquellos casos en que la ausencia de razonabilidad en la estimación de las probanzas o la omisión de valorar las mismas, produzcan como consecuencia una sentencia arbitraria**, ("la vía de la casación está reservada para cuestiones de orden jurídico y se excluyen de su esfera

los aspectos fácticos del juzgamiento en cuyo caso son soberanos los jueces de grado (Komar SACIFIA s/ Concurso Preventivo, sent. Del 20/3/86). Dres. Brito – Sarrullie-Ponsatti.-

En razón de lo expuesto, corresponde declarar procedente el recurso de casación interpuesto, sin costas en esta instancia, y por lo tanto, casar el pronunciamiento impugnado, dejando sin efecto la sentencia ahora recurrida.-

JUSTICIA



DR. CESAR ANTONIO TORREY
MAT. 1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100

RECIBIDO Y A DESPACHO, HOY 16 DE FEBRERO DE 2012
SIENDO HORAS 09:58 en 4 fs. Acompaño 2 fotos en 2 f.

Dr. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EACMA, CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INST.



Dr. CESAR ANTONIO TURBAY
 ABOGADO
 MAT. 1941
 MAT. EXP. 1955

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

1000 1000

4M

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010) - EXPTE. N° 15062/09-J1.-

///17 de febrero de 2012, presento a despacho, informando a V.E. que las Actuaciones del titulo fueron devueltas con Resolución al Juzgado de Instrucción de la la. Nom. con fecha 07-02-12.-

Dr. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INST.

San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2012.-

A lo informado por el Actuario tégase presente.- Por el recurso de Casación interpuesto, a estudio del Tribunal.- LD - 15062/09-J1


DRA. LILIANA SUSANA VITARI
VOCAL
- Jefe de Oficina de la Penal de Inst.

En 22/02/12. a estudio.-

Dr. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INST.

22/02/12

COSEC

AMPLIO FUNDAMENTOS-ADJUNTO PRUEBA

EXCMA CAMARA DE APELACIONES PENAL DE INSTRUCCION

**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y
LAZARTE SILVINA E. S/ USURPACION DE PROPIEDAD.- EXPTE. N°
1506/2009-JI.-**

CESAR ANTONIO TURBAY, apoderado de la querella a V.E. respetuosamente dice:

Al fundamentar la casación sostuve que existió arbitrariedad en la valoración de la prueba y a los efectos de demostrar tal circunstancia adjunto prueba instrumental, a través de las cuales se puede observar de manera clara y concreta que los imputados nunca tuvieron posesión del inmueble objeto del litigio, mucho menos creible la manifestación de que hace once años que residen en el inmueble usurpado.-

En primer lugar adviértase como cerraron con mampostería la abertura que hicieron en la medianera para poder pasar al inmueble de mi poderdante y comenzar la usurpación. Puede verse claramente que la construcción de **reciente data**. - Las fotos están identificadas en la hoja "A".-

En otra, identificada con la letra "B" se puede observar, por ejemplo, baño sin terminar (sin inodoro, bidet, pileta etc); entradas a los ambientes internos como externos sin puertas (letra "C"); comedor sin uso (letra "D"; caja de luz sin la instalación eléctrica correspondiente (letra "E"); techos sin cielorraso (letra "F") etc., **todo de reciente data** .-

En el análisis probatorio se desestimó la **aportada** por esta querella que demostró ab initio que la usurpación había sido contemporánea con la denuncia.-

Dígnese a proveer de conformidad.-

JUSTICIA


D. CESAR ANTONIO TURBAY
ABOGADO
MAT. 1941 - L. G. - F. 22
MAT. FED. T. 95 - F. 100

RECIBIDO Y A DESPACHO, HOY 23 DE Febrero DE 2012
SIENDO HORAS 08:30 en of. Acompaño fotos fo dep-

DR. ALBERTO VISUARA
FISCALIA JUDICIAL CAT. A
FISCALIA DE ACCIONES
EN LA PENAL DE M.D.

(A)

413



2

100

100

100

100

100

100

100

100

(B)

414



000 000

000 000

000 000

000 000

000 000

000 000

000 000

000 000





3
3

1000 1000

3
3

1000 1000

3
3

1000 1000

3
3

1000 1000

(D)
416



001 001

001 001

001 001

001 001

001 001

001 001

001 001

001 001

(E)

417



12

100

100

100

100

100

100

100

100

(F)

418



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

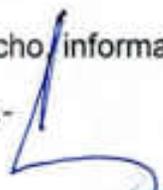
23

24

25

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010) - EXPTE. N° 15062/09-J1

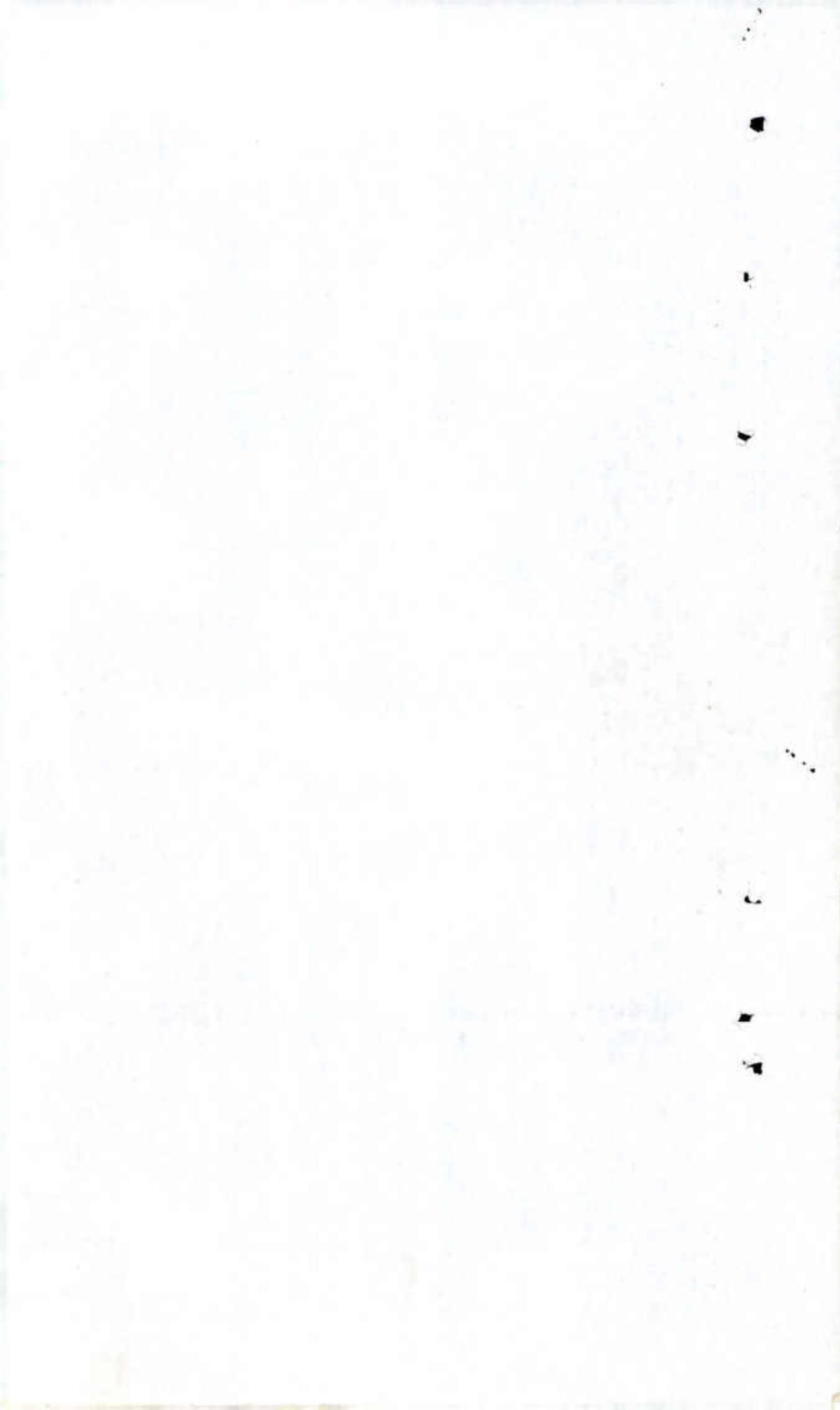
En 23 de febrero de 2012 presento a despacho informando a V.E. que el recurso de casación interpuesto se encuentra a estudio.-


EN: RAMIRO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXORA. CAMARA DE APELACIONES
ET LO PENAL DE BIST.

San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2012.-

Atento lo informado por el Actuario agréguese a sus efectos.-. LD - 15062/09-J1


EN: SILVINA ELIZABETH WYRIS
MORAN
Act. Oficio de Actuaria en la Penal de Bist.



CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA
ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010) -
EXPTE. N° 15062/09-J1

420



San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2012.-

VISTO:

El Recurso de Casación interpuesto por el Dr. Cesar Antonio Turbay, por la querella, en contra de la Resolución de fecha 02/02/2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Cesar Antonio Turbay, por la querella, interpone recurso de casación contra el decisorio ut-supra mencionado de éste Tribunal, en cuanto dispone "... 1º) **HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por la defensa técnica a fs. 92/93 autos y en consecuencia **REVOCAR** la resolución de fecha 14 de junio de 2010, conforme lo considerado y lo normado por los arts. 305 y cc. del C.P.P. 226, ssgtes. y ccd. C.P.C.C.T y 212 y ccdtes. -crio. sensu- del C.P.P.T....".-

Que corresponde al Tribunal emitir pronunciamiento sobre el planteo efectuado.-

Que el recurso de casación es un recurso extraordinario, y no constituye dentro del proceso penal, una instancia más, ya que se trata de un recurso que sólo puede deducirse a los fines del art. 479 CPP e interponerse contra las sentencias enunciadas en el art. 480 CPP.-

Que en virtud de las citadas normas, se advierte que no se reúnen los requisitos del art. 480 del C.P.P, en cuanto no se trata de una sentencia definitiva.-

En tal inteligencia y dentro de la competencia que corresponde a este Tribunal -limitado al control formal de los requisitos de admisibilidad- se estima no debe concederse el recurso de casación interpuesto (art. 486 primer párrafo, concordante con el art. 466 CPP). Que atento a la notoria improcedencia, se estima innecesario solicitar lo autos principales conforme criterio adoptado por el Tribunal en casos similares.-

Que por ello se,

RESUELVE:

1º) **NO CONCEDER** el recurso de Casación interpuesto por el Dr. Cesar Antonio Turbay, por la querella, en contra de la resolución de fecha 02/02/2012, conforme se consideró (art. 469 y cc. C.P.P.).-

HAGASE SABER

LILIANA SUSANA VITAR

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA
ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010) -
EXPT. N° 15062/09-J1


ELVA GRACIELA JIMENEZ


EUDORO RAMON ALBO

ANTE MI:


Mario Alberto Visuara

Em 14/3/12 notario al Sr. Fiscal de Cámara


Dr. ALEJANDRO NOGUERA
FISCAL DE CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INSTRUCCION


Dr. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INST.

Em 14/3/12 se confeccionó cédula N° 1934


Dr. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
EN LO PENAL DE INST.

CEDULA DE NOTIFICACION
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES PENAL DE INSTRUCCION



Expte N°: 15062/09-J1
Cédula N° 434

San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2012.-

AUTOS: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010).

Se notifica al Dr./a: CESAR ANTONIO TURBAY - Apod. querellante
Domicilio constituido: CASILLERO N°552
el siguiente

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2012.-**VISTO:...****CONSIDERANDO:RESUELVE:1°) NO CONCEDER** el recurso de Casación interpuesto por el Dr. Cesar Antonio Turbay, por la querrela, en contra de la resolución de fecha 02/02/2012, conforme se consideró (art. 469 y cc. C.P.P.).-HAGASE SABER.-LILIANA SUSANA VITAR, ELVA GRACIELA JIMENEZ ,EUDORO RAMON ALBO.-ANTE MI:Mario Alberto Visuara.- LD 15062/09-J1

Dr. Mario Alberto Visuara
Secretario

15 MAR 2012

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr:

15 MAR 2012

Secretario Jefe

A horas 19 del día Se dejó cédula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

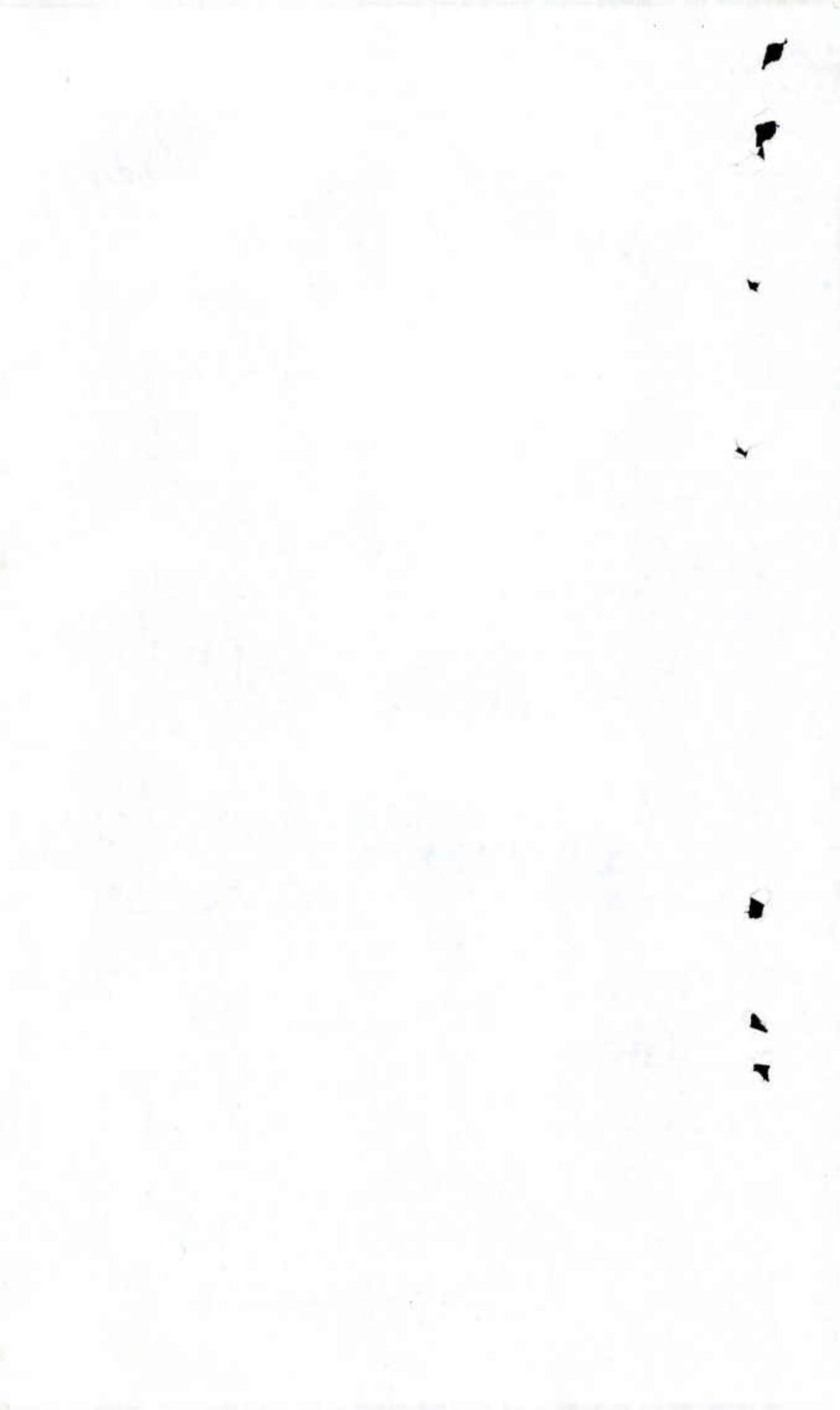


Oficial Notificador

DR. ANTONIO SOSA
SECRETARIO CAT. VC
CENTRO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

RECIBIDO Y A DESPACHO, HOY 19 DE marzo DE 2012
SIENDO HORAS 11:49

DR. MARIO ALBERTO VISUARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
EXCMA. CAMARA DE APELACIONES
PENAL DE INSTRUCCION



CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL RODRIGO Y LAZARTE SILVINA ELIZABETH S/ USURPACION DE PROPIEDAD (Apel. Def. Resol. de fecha 14/06/2010).-

En 21 de marzo de 2012, presento a despacho.-


DR. HENRI ALBERTO MUGARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
LEYMA, CAMARA DE APELACIONES
EN LA FEDEL DE NST.

San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2012.-

No siendo necesaria la permanencia de estas actuaciones en esta sede, devuélvase a origen.-


DRA. SILVINA ELIZABETH YIÑAN
SECRETARIA
→ Oficina de Recepción de la Fedel de NST.

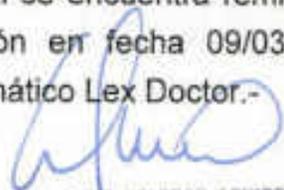
En 23/3/12 devuelvo las presentes actuaciones al Juzgado de Instrucción de la la. Nom. en 17 fs.-


DR. HENRI ALBERTO MUGARA
SECRETARIO JUDICIAL CAT. A
LEYMA, CAMARA DE APELACIONES
EN LA FEDEL DE NST.


2012 MAR 23 11:48:00
DRA. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JU
JUZGADO DE INSTRUCCION

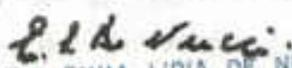
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 26 de marzo de 2012 informo a S.S. que ingresó de la Excmá Cámara de Apelaciones el escrito del Dr. Turbay debidamente diligenciado, habiendo recaído en el mismo resolución n°148/2012. Asimismo informo que la causa principal se encuentra remitida a la Fiscalía de Instrucción de la Quinta Nominación en fecha 09/03/2012 según surge de la consulta realizada al Sistema informático Lex Doctor.-

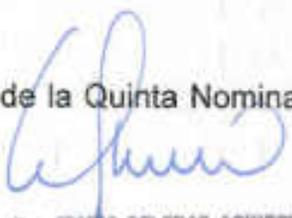

Dña. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1ª N.º

San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2012.-

A lo informado por Secretaria Actuarial, téngase presente, en consecuencia, remítase el mismo a Fiscalía de Instrucción interviniente a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de estilo y remisión.


Dña. EMMA LIDIA DE NUCCI
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL DE 1ª N.º
POR TITULAR

En 28 /03/2012 paso a Fiscalía de Instrucción de la Quinta Nominación en 18 fojas útiles.--mf


Dña. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1ª N.º

Actuado ^{12/13} firma de letrado hoy ²⁸ del mes de Marzo
del año 2012 y adjunta _____
presento a despacho.


Dr. NIEVA LÓPEZ FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION N.º 1008

**CAUSA:LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD
EXPTE15062/2009**

///////28 de marzo de 2012, presento a despacho, informando a la Sra. Fiscal que en el día de la fecha se recepciona del Juzgado de Instrucción actuante un escrito del Dr. Turbay, César juntamente con resolución recaída en la misma de la Excm. Cámara de Apelaciones. Asimismo, informo que en las presentes actuaciones se llegó al máximo volúmen de fojas útiles.- ES MI INFORME.-

Dr. NIEVA JORGE FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION VI. NOM.

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2012.-

Atento al informe del Sr. Actuario: agreguense a éstos autos principales el escrito del Dr. Turbay, César.-

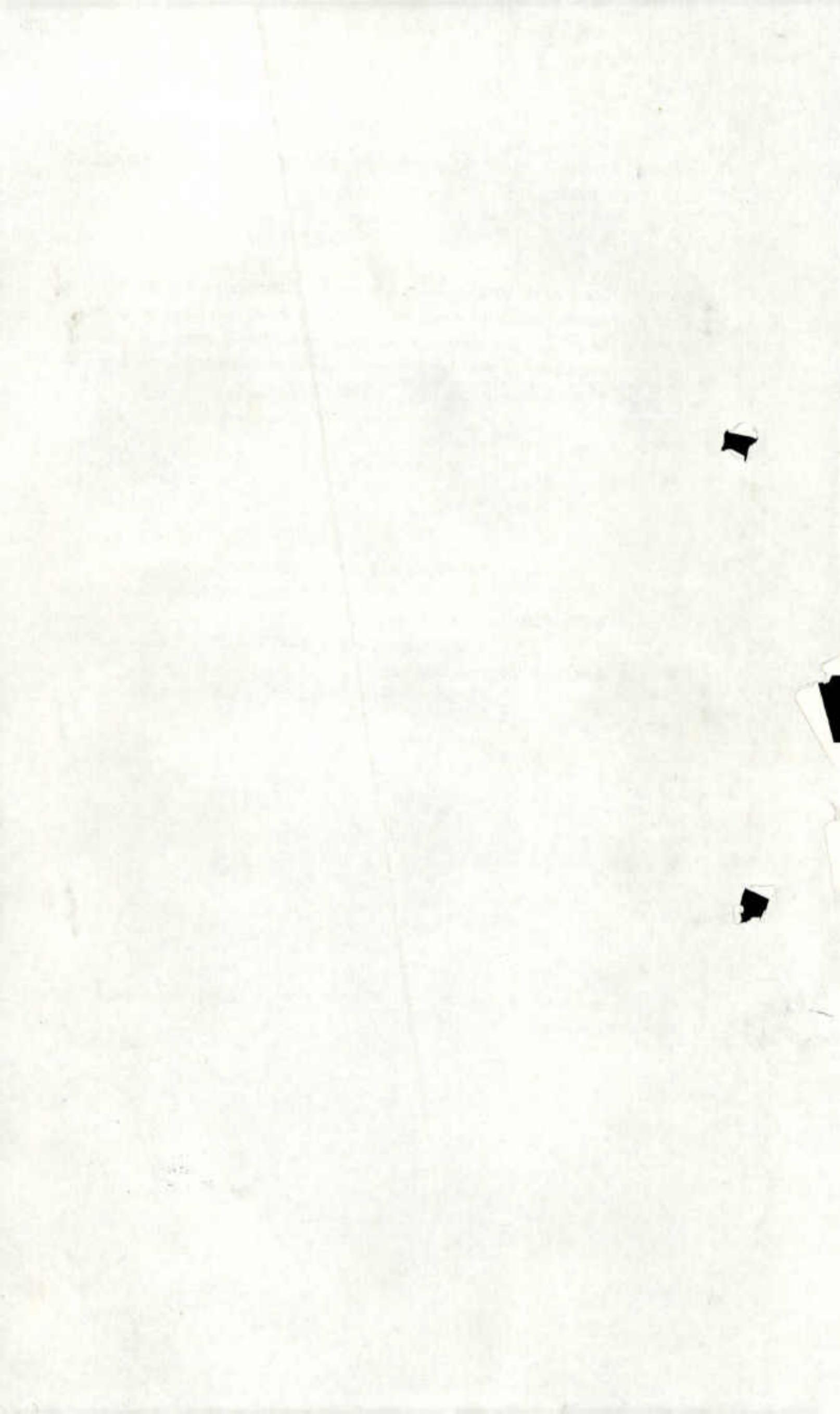
A la Resolución Nro. 148/2012 de la Excm. Cámara Penal de Apelaciones: téngase presente.-

Fórmese el Tercer Cuerpo en las presentes actuaciones a partir de fs. 401.-

Dr. VERESITA MARNERO
FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION
IIIa.

En igual fecha se dá cumplimiento al primer y tercer párrafo del Proveído que antecede.-JCML 15062/2009

Dr. NIEVA JORGE FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION VI. NOM.



**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD
EXPTE15062/2009**

/////////5 de septiembre de 2012, presento a despacho informando al Sr. Fiscal que se encuentra pendiente de resolver el planteo de oposición al Requerimiento de Elevación a Juicio y pedido de sobreseimiento formulado por la defensa técnica de los imputados (fs. 204/205). Es mi informe.-

Gy
Dr. GONZALO MAURICIO AVILA
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION Vº. NOM

San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2012.-

A lo informado por el Actuario, téngase presente. En consecuencia pasen las actuaciones al Juzgado en lo Penal de Instrucción de la I Nominación a fin de resolver el planteo de oposición al requerimiento de elevación a juicio, conforme lo ordenado a fs. 207.-

Washington Hector Navarro
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
FISCAL DE INSTRUCCION
FISCALIA DE INSTRUCCION Vº. NOM

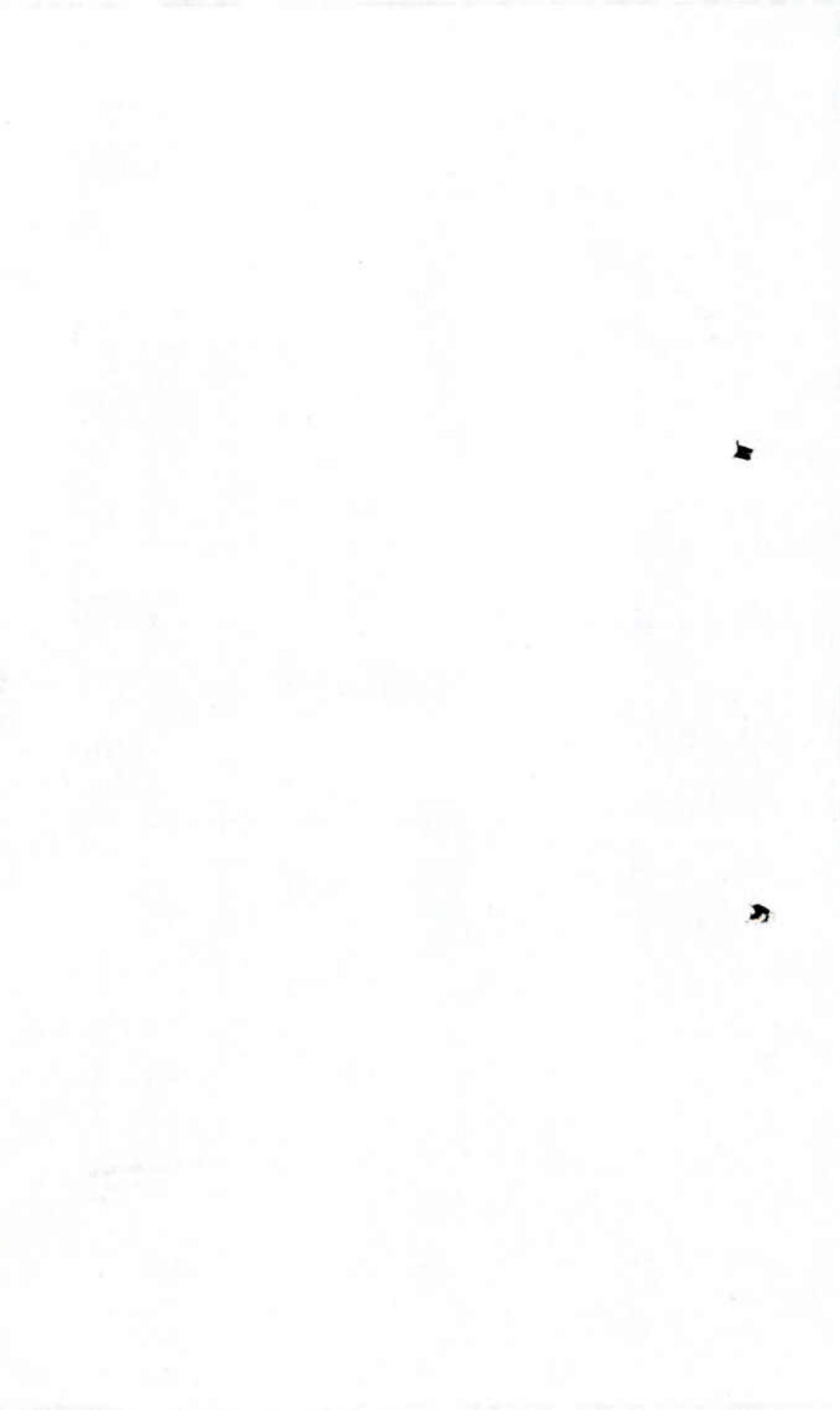
En *6/9/12* paso al Juzgado de Instrucción Penal de la I Nominación en 3 cuerpos con 425 fs. GG 15062/2009

Gy
Dr. GONZALO MAURICIO AVILA
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION Vº. NOM

JPdeI 1 NOM 10/SEP/2012 8:22

En 03 cuerpos

Maria Soledad Aguirre
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZZAGO DE INSTRUCCION Ia. NOM



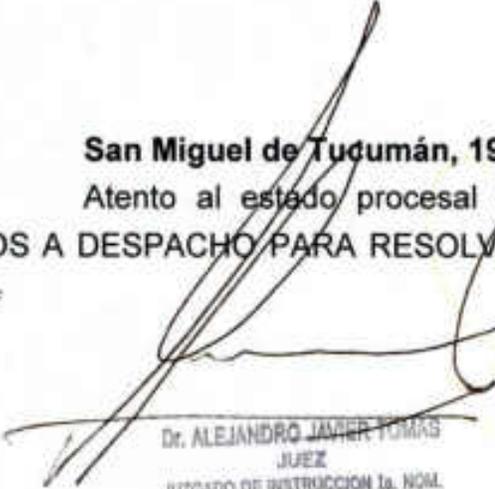
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

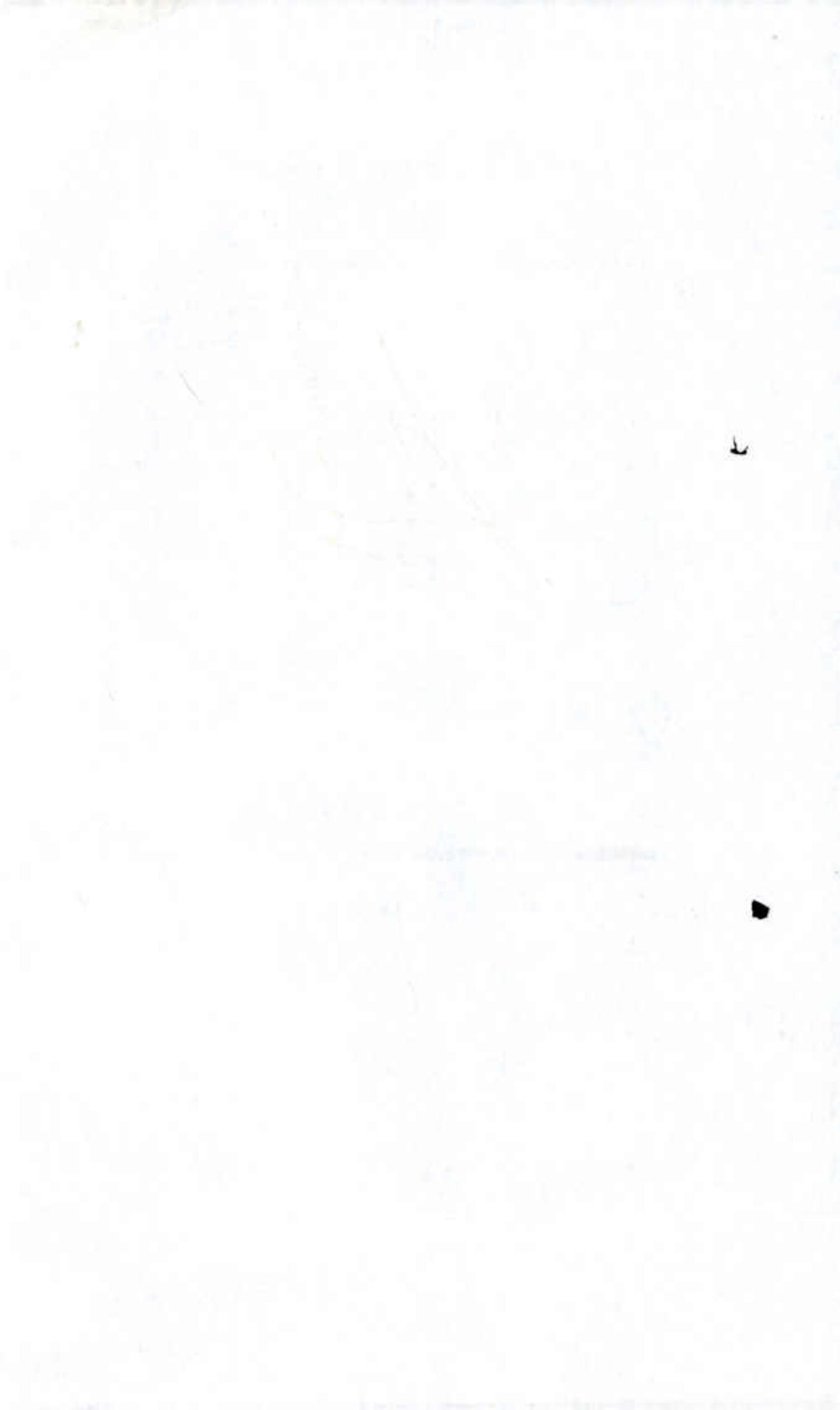
///presentado a despacho hoy 19 de septiembre de 2012.-


DR. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2012.-

Atento al estado procesal de la presente causa, SÍGAN
LOS AUTOS A DESPACHO PARA RESOLVER conforme fueron llamados
a fs 207.-MF


Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMAS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



Solicito copia certificada

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN - I NOM.

**Causa: LAZARTE JUAN ALBERTO Y OTROS S/USURPACION
EXPTE. N° 15062/2009**

AURORA DEL C. DIAZ ARGANARAZ, abogada y por la defensa que ejerzo en autos, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

Que vengo a peticionar **COPIA CERTIFICADA** de la entrega o restitución de inmueble

Dígnese V.S. proveer de conformidad, será.-

JUSTICIA



AURORA del C. DIAZ ARGANARAZ
ABOG. M.P. N° 3234 L. C. P. 200
M. FEDERAL TOMO 97 FOLIO 107



JPdeI 1 NOM 19/SEP/2012 12:24
DRA. MIRTA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION I. NOM.

Handwritten signature or scribble in yellow ink, possibly containing the letters 'A' and 'H'.

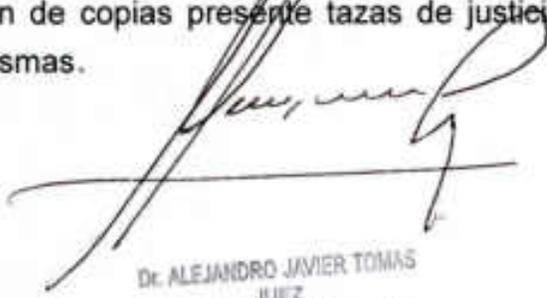
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 21 de septiembre de 2012.-


Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2012.-

Atento al escrito presentado por la Dra. Aurora del C. Diaz Argañaraz, NOTIFIQUESE a la misma a los fines que previamente a la extracción de copias presente tasas de justicia a los fines de la certificación de las mismas.

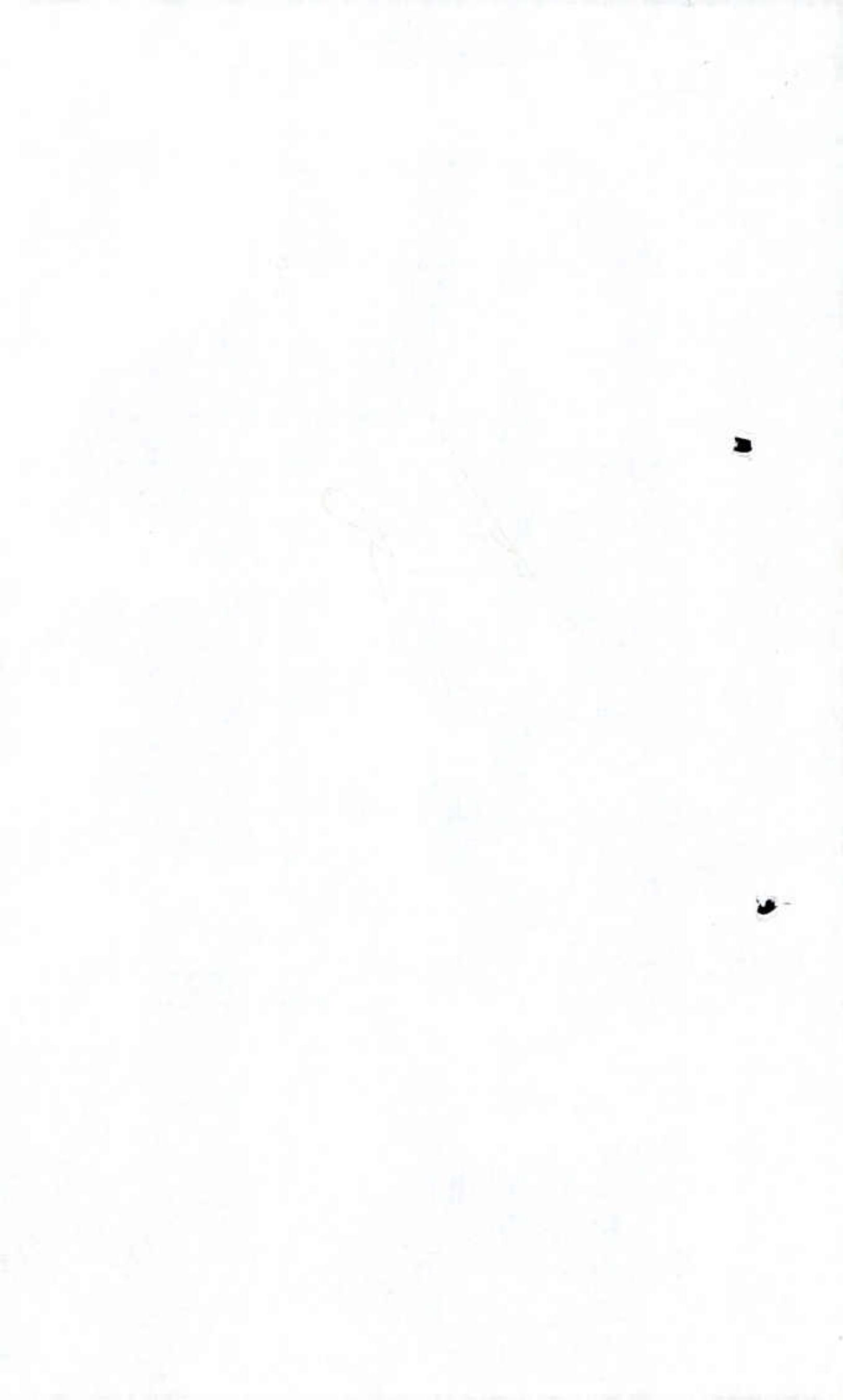

Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMAS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Cédula n°1445(Dra. Argañaraz)-MF


Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

*Se le dio el 21/09/2012.
Certificación
*

*Mitadas Copias
*
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



429

Banco de Tucumán S.A.

21 SET 2012 10:50

CAJA: 207
25 DE MAYO Y ANDALUSIENSES
4000 Tucumán TUF: 30 51794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUICIO-CIRO J. CAPITAL

CAJERO: BARRERA INAYATA ANDREA
CAJA: 207 FECHA: 21/09/12 Hora: 9:32:09
Nro de Control Caja: 39691104

Importe cobrado.....: \$ 10,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio
/USURFRACCION DE PROPIEDAD

Fuero: PENAL

Expte. Nro/Año: 000000015062/09

Consejo de Fuero: 8

Nro. Dvpte.....: 17270991

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL



ADJUNTO TASA

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION
CAUSA: "LAZARTE JUAN ALBERTO Y O S/USURPACION

AURORA DEL C. DIAZ ARGANAÑARAZ, abogada y por la defensa en autos,
ante V.S. respetuosamente y digo:

Adjunto tasa de justicia a los efectos de certificación de acta de restitución
de la propiedad en cuestión y litigio

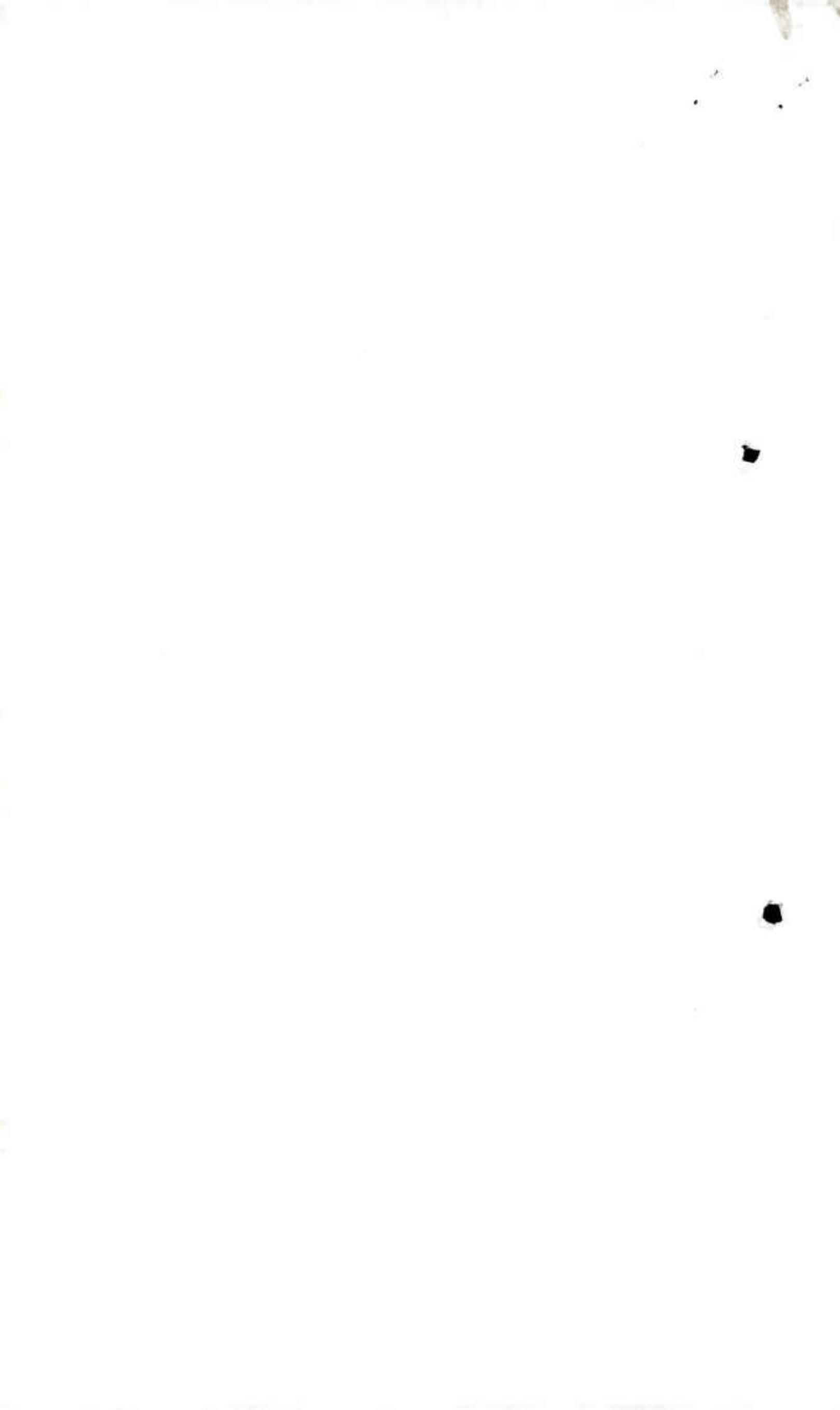
Dignese V.S. proveer de conformidad, será.-

JUSTICIA


 AURORA del C. DIAZ ARGANAÑARAZ
 ABG. M.P. N° 2004 L. K 1° 218
 W. FEDERAL TOMO 37 FOLIO 141

IP de I NOM 2/OCT/2012 12:26

 Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



Expte N°: 15062/2009
Cédula N° 1445

S.M. de Tucumán, 21 de septiembre de 2012.-

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SE NOTIFICA: DRA. AURORA DEL C. ARGANARAZ

**Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 1627,
del siguiente**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2012.-Atento al escrito presentado por la Dra. Aurora del C. Diaz Argañaraz, NOTIFIQUESE a la misma a los fines que previamente a la extracción de copias presente tazas de justicia a los fines de la certificación de las mismas.- " **Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomás (Sr. Juez de Instrucción).**-MF-

[Handwritten signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA

27 SEP 2012

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

27 SEP 2012

Secretario Jefe

A horas del día Se dejó cédula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JPdeI 1 NOM 1/OCT/2012 10:44

[Handwritten signature]

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 14 de febrero de 2013.-

Dr. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION Ia. NOM.

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.-

Teniendo en cuenta el estado procesal de la presente causa y a los fines de evitar ulteriores nulidades, còrrase vista a la querrela del planteo de fs .204/205 (art.365CPPT)

Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMAS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION Ia. NOM.

Cèdula nº67 (Querellante Dr.Turbay).-MF

Dr. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION Ia. NOM.

a

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



Expte N°: 15062/2009
Cédula N° 67

S.M. de Tucumán, 14 de febrero de 2013.-

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SE NOTIFICA: DR.CESAR TURBAY

**Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 552,
del siguiente**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2013.-Teniendo en cuenta el estado procesal de la presente causa y a los fines de evitar ulteriores nulidades, córrase vista a la querrela del planteo de fs .204/205 (art.365CPPT)." Fdo. **Dr. Alejandro Javier Tomás (Sr. Juez de Instrucción).**-Se adjunta copias simples en 02 fs.MF.-

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1ª NOM.

15 FEB 2013

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

15 FEB 2013

Secretario Jefe

A horas 5:12 del día Se dejó cédula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Handwritten signature and initials

Oficial Notificador

JUSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT/C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JPdI 1 NOM 19/FEB/2013 11:22

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1ª NOM.

CONTESTO VISTA

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION

**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO, GOMEZ DANIEL
RODRIGO Y LAZARTE SILVINA E. S/ USURPACION DE
PROPIEDAD.- EXPTE. N° 1506/2009-**

15062/09

CESAR ANTONIO TURBAY,
apoderado de la querella a V.E. respetuosamente dice:

CONTESTO VISTA

Que vengo en tiempo y forma a contestar la vista corrida sobre el pedido de sobreseimiento solicitado por la defensa de los imputados y a solicitar por los fundamentos que infra expondré se rechace el mismo con expresa imposición de costas.-

En fecha 14 de junio de 2010 el entonces Juez de Instrucción de la 1ª. Nominación, ante el requerimiento formulado por el Señor Fiscal Instructor de la causa decidió hacer lugar al mismo y dispuso la entrega provisoria del inmueble sito en Tomás Edison 363 de San Cayetano a mi poderdante Bartolina del Carmen Herrera, basándose en la argumentación del Fiscal Instructor que sostenía

que se tenía por justificado y acreditada la verosimilitud del derecho en los términos del art. 210 bis del digesto procesal local y semiplenamente probada la comisión del despojo sufrido.-

El Señor Juez sostuvo que estaríamos ante la posible comisión de un ilícito penal, en el caso usurpación de propiedad, previsto y penado por el artículo 181 del Código Penal.- Expresó de manera terminante: **“Esto se desprende de la simple lectura del expediente”.-**

Expresó el Sr. Juez: Surge pues acreditada la propiedad del inmueble por parte de Bartolina del Carmen Herrera, **no ocurriendo así con las personas que hoy lo ocupan y que no han acreditado por ningún medio su posesión o titularidad.-**

Por último y como para cerrar esta pequeña reseña del caso debo mencionar que en fecha 13 de diciembre de 2010 el Sr. Fiscal de Instrucción de la V Nominación dispuso la elevación a juicio de la presente causa instruida en contra de Juan Alberto Lazarte, Silvina E. Lazarte y Rodrigo D. Gómez por el delito de Usurpación de Propiedad.-

Al día de hoy esta situación no ha cambiado en lo más mínimo.-

La defensa técnica de los imputados dice que la causa está prescripta.- Nada más alejado de la realidad y como dijo allá en el tiempo el Dr. Zottoli sólo basta leer el expediente.-

Mi poderdante no tiene derechos?... Veamos

Datos del Inmueble

- 1.- **Matrícula Registral S-15172**
- 2.- **Ubicación del Inmueble Tomás Edison 363 Villa San Cayetano.-**
- 3.- **Medidas 7 metros de frente por 34,57 de fondo.-**

II.-

Escritura de Compra N° 64 del 18/05/1983.-

Vendedora: Eleuteria del Rosario Herrera de Lazarte

Compradora: Bartolina del Carmen Herrera de Acosta.-

Objeto del Contrato de Compraventa: un inmueble, señalado en el plano de fraccionamiento respectivo como LOTE N° 2 correspondiente a la mitad del lote n° 25 de la Manzana "M".-

Linderos: "...al Oeste Fracción 1".-

III.-

Declaración Indagatoria Juan Alberto Lazarte.-

"...Que antes era todo una sola propiedad de mi padre y la han dividido a la propiedad y ahí se armó un lío.-Que el terreno de mi padre antes tenía 14 metros de frente por 35 metros

de fondo y este se dividió en dos...Que sí hay una comunicación entre las dos propiedades, que están comunicadas por una puerta lateral.-

Que hace once años que mi hija Silvina E. Lazarte junto a mi yerno Rodrigo D. Gómez que viven en esa propiedad.-

IV.-

Fecha en que se toma conocimiento de la Usurpación

16 de mayo de 2009.-

Fecha de Mesa de Entradas de la Querrela

21 de mayo de 2009.-

2010 **Fecha de la entrega provisoria 14 de junio de**

Fecha del acta de entrega 6 de julio de 2010.-

V.-

Acta de entrega del inmueble.-

“...todo lo cual hace entrega sin ningún tipo de mobiliario ...” Puede ser que después de once años de vivir en el inmueble la entregue sin ningún tipo de mobiliario?.-

VI.-

Fecha de la demanda de prescripción adquisitiva.

13 de mayo de 2009.-

!!!!Ocho días antes de que ingresara la querrela por usurpación!!!!.-

Pongo en conocimiento de V.S. que en fecha 6 de septiembre de 2012 el Actuario presento a despacho informando a S.S. que los autos del rubro (1150/09 GOMEZ RODRIGO DANIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA) se encuentran archivados desde el 17/04/2012 en el paquete 37. UCC.-

Sobran los comentarios.

VII.-

Declaraciones testimoniales.-

Todas son falaces y de complacencia.-

VIII.-

Pruebas contundentes.-

Al iniciar la querrela se adjuntaron fotografias donde se observaba en la principal al imputado Juan Alberto lazarte dentro de la propiedad usurpada y en la cual se advierte el terreno con rastros de necesitar limpieza, lo que se hacia esporádicamente hasta el momento en que cambiaron el candado del portón de entrada.-

El hecho de que cuando se efectuó el acta de entrega por la Policía se entregó el inmueble sin mobiliario.-

Como puede ser que después de once años una casa no tenga mobiliario? ...Donde dormían?...Donde comían?. La realidad es que ellos vivían en la casa del lado perteneciente a Juan A. Lazarte y usurparon la de mi poderdante cuando mediante un agujero en la medianera ingresaron a la misma.-

Todo lo construido es nuevo y se hizo durante el tiempo de usurpación. Esto puede ser fácilmente corroborado con una pericia técnica.-

El informe de la tarjeta Platino a la que V.E. le otorga tanta trascendencia para acreditar la posesión expresa: "...y tiene su domicilio registrado en calle Thomas Edison 363 dto. 2 del Barrio San Cayetano San Miguel de Tucumán.- Dice que es usuaria del sistema desde el 22 de junio de 2007 pero nada dice respecto a que en dicha dirección recibía su resumen de cuentas.-

Además que significa dto. 2? Si se trata de una sola dirección por que dto. 2?.-

La realidad es que el resumen de cuentas lo recibía en la casa de Juan Alberto Lazarte que está separada de la usurpada solo por un pasillo.- Adjunté oportunamente fotografías que así lo acreditan y que se encuentran glosadas en la causa.-

Los imputados nunca tuvieron posesión del inmueble objeto del litigio, mucho menos creíble la manifestación de que hace once años que residen en el inmueble usurpado.-

En primer lugar adviértase como cerraron con mampostería la abertura que hicieron en la medianera para poder

LBA

**ESTUDIO TURBAY
ABOGADOS**

pasar al inmueble de mi poderdante y comenzar la usurpación. Puede verse claramente que la construcción de reciente data.- Las fotos están identificadas en la hoja "A" oportunamente agregada.-

En otra, identificada con la letra "B" se puede observar, por ejemplo, baño sin terminar (sin inodoro, bidet, pileta etc); entradas a los ambientes internos como externos sin puertas (letra "C"); comedor sin uso (letra "D"); caja de luz sin la instalación eléctrica correspondiente (letra "E"); techos sin cielorraso (letra "F") etc., todo de reciente data.-

Los imputados nunca tuvieron posesión del inmueble objeto del litigio, mucho menos creíble la manifestación de que hace once años que residen en el inmueble usurpado.-

En primer lugar adviértase como cerraron con mampostería la abertura que hicieron en la medianera para poder pasar al inmueble de mi poderdante y comenzar la usurpación. Puede verse claramente que la construcción de reciente data.- Las fotos están identificadas en la hoja "A".-

En otra, identificada con la letra "B" se puede observar, por ejemplo, baño sin terminar (sin inodoro, bidet, pileta etc); entradas a los ambientes internos como externos sin puertas (letra "C"); comedor sin uso (letra "D"); caja de luz sin la instalación eléctrica correspondiente (letra "E"); techos sin cielorraso (letra "F") etc., todo de reciente data.-

Por lo expuesto es claramente advertible que la causa no se encuentra prescripta, que la querrela por usurpación es contemporánea con el ingreso a la misma violando las disposiciones del art. 181 del C. Penal y demostrado que nunca estuvieron en posesión del inmueble.-

AUSENCIA DE CERTEZA NEGATIVA

El sobreseimiento cierra irrevocable y definitivamente el proceso en relación al imputado a cuyo favor se dicta,

La importancia de este precepto es fundamental y solo mediando certeza negativa se logra desincriminar al encartado.-

No se configura por ahora la "CERTEZA NEGATIVA" que requiere el dictado de un auto exculpatorio de responsabilidad.-

Por otra parte resulta necesario un mayor ámbito de debate como lo es el juicio oral y público para que se meritúen las actuaciones practicadas y ello justifica plenamente la elevación a juicio de la causa.

Como lo sostuvo la querrela en innumerables oportunidades lo actuado tiene entidad suficiente para una acusación en la audiencia oral y pública, pues se demostró el grado de probabilidad necesario para sostener la participación punible del encartado en el hecho investigado.

Los fundamentos defensivos que resalta en su presentación no hacen sino demostrar una férrea defensa de lo indefendible, una versión retorcida de la realidad de los hechos y un vano intento de evitar la sustanciación del debate oral.-

**ESTUDIO TURBAY
ABOGADOS**

Por lo precedentemente expuesto solicito pasen los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, se rechace el pedido de sobreseimiento y se ordene la elevación de la causa a juicio.-

JUSTICIA

DR. CESAR ANTONIO TURBAY
ABOGADO
MAT. 1941 - L^o G - P^o 22
MAT. FED. T^o 95 - P^o 100

14

JPdsJ 1 NOM 22/FEB/2013 9:45

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 14. NOM

2

The following is a list of the names of the persons who were members of the Board of Directors of the National Board of Health during the year 1911-1912.

(1911-1912)

2

3

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 25 de febrero de 2013. Informando a S.S. que el Dr. Turbay presentó escrito contestando vista.

Dra. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 3a. NOM.

San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2013.-

A lo informando por Secretaria Actuarial, tégase presente, y **SIGAN LOS AUTOS A DESPACHO PARA RESOLVER** como estaban llamados a fs 426.-MF

Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMÁS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 3a. NOM.

C.S.

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 5 de marzo de 2014.-

Dra. MARIA SOLEDAD ASURIRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

S.M. de Tucumán, 5 de marzo de 2014.

Teniendo en cuenta el estado procesal de la presente causa, PASE A OFICINA DE AUTORES DESCONOCIDOS a los fines que informe los antecedentes penales que registraren los imputados: JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI N° 7.838.127 ;SILVINA ELIZABETH LAZARTE DNI 28.680.452; RODRIGO DANIEL GOMEZ DNI 25.543.187.Sirva el presente de atenta nota de estilo y remisión.

Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMAS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

En /03/2014 paso a oficina de Autores desconocidos en 03 cuerpos con 440 fojas--MF

Dra. MARIA SOLEDAD ASURIRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Recibido en la Oficina de Sumario con Autores Desconocidos

Antecedentes Penales en Fecha **07 MAR 2014** siendo horas... tres cuerpos

440 fs En fichero Lazarte Juan. A. M. / Peg.

CLAUDIO GABRIEL GONZALEZ
OFICINA DE SUMARIOS CON
AUTORES DESCONOCIDOS
Y ANTECEDENTES PENALES

A.D.
30/ps

Fich.

2



MESA DE ENTRADA PENAL

SR. FISCAL/JUEZ/VOCAL

INFORMO A UD. QUE LAZARTE JUAN ALBERTO, MATRICULA N° 7838127, PRUNTUARIO N° 0 Y LAZARTE SILVINA ELIZABETH, MATRICULA N° 28680452 Y GOMEZ RODRIGO DANIEL, MATRICULA N° 25543187

APARTE DE LA CAUSA DE AUTOS, NO REGISTRA ANTECEDENTES.

EL PRESENTE INFORME SE PRODUCE CON LA CONSTANCIA DE FICHERO DE REINCI-DENCIA Y COMPUTADORA OBRANTES EN ESTA OFICINA.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, _____, EN IGUAL FECHA A ORIGEN.-

CLAUDIO GABRIEL GONZALEZ
OFICINA DE SUMARIOS CON
AUTORES DESCONOCIDOS
Y ANTECEDENTES PENALES

01/03/2014 11:49:40
Dra. MARIA SOLEDAD ASURRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION N. 404

2

RESOLUCION 31 /2014

Causa: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.-Expte nº 15062/2009.-LCR

San Miguel de Tucumán, Bde marzo de 2014.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver, en las presentes actuaciones caratuladas: * LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD. 15062/2009, lo requerido por el Ministerio Público Fiscal a fs. 199/200., y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal solicita: la Elevación a juicio de la causa instruida en contra de **JUAN ALBERTO LAZARTE**, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad, **SILVINA ELIZABETH LAZARTE**, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad y **RODRIGO DANIEL GOMEZ**, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad fojas 199/200 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1º del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera.

Examinadas las actuaciones con que cuenta la causa, y sin entrar a analizar el fondo de la cuestión, advierte el Proveyente que la presente causa se encuentra prescripta, razón por la cual, siendo tal instituto de orden público, opera de pleno derecho y es declarable de oficio en cualquier instancia o grado del proceso, por lo que corresponde emitir pronunciamiento de modo previo al fondo del asunto (*Sentencia: 969 Fecha de la Sentencia: 14/12/2011 RODRIGUEZ IGNACIO WALTER S/DAÑOS, entre muchas otras*).

De las constancias de autos, vemos que el último acto procesal con efecto interruptivo de la prescripción operado en la presente acción, consiste en el Requerimiento de elevación a juicio formulado por MPF.

Dicho acto procesal (Requerimiento de elevación a juicio) fue efectuado en fecha 13/12/2010 de fojas 199/200, por lo que si partimos desde ése momento a la fecha, vemos que han transcurrido tres años y tres meses, con lo que concluyo que en la presente causa se operó la extinción de la acción penal por prescripción (art. 59 inc. 3º del CP), considerando que la figura penal comprometida (art. 181 inciso primero) y la pena en abstracto que le correspondería al mismo (tres años años de prisión como máximo, ya feneció (Art. 62 inc. 2º del Código Penal)

No existiendo otro acto procesal con virtualidad interruptiva del curso de la prescripción, a tenor de lo dispuesto expresamente en art. 67 del Código Penal (según surge de los informes glosados a fs. 441), corresponde declarar de oficio el sobreseimiento por prescripción del imputado de autos en la presente investigación penal preparatoria seguida en su contra (arts. 357, 359 inc. 4º y 360 del CPP), y en tal sentido me pronuncio.

207

"...el Sobreseimiento es la resolución jurisdiccional que cierra definitiva e irrevocablemente el proceso, con relación al imputado a cuyo favor se dicta y por el hecho objeto de la causa, por estimarse que carece de fundamento o está extinguida la acción penal". (Código Procesal de la Provincia de Tucumán, Ley 6203, Comentada, anotada y concordada por José L. Huici Estrebou y Ana María Castillo de Ayusa pág. 531/532).-

Corresponde determinar las Costas del Proceso, conforme lo dispuesto en arts. 558, 559 y 560 del CPP. Atento al resultado arribado (Sobreseimiento del imputado -cfr. art. 359 inc. 4º del CPP-), se distribuyen las mismas en el orden causado (art. 105 del CPCyC, de aplicación supletoria conforme a lo normado en el art. 4 del CPP), con apoyatura jurisprudencial en Sentencia: 249 Fecha de la Sentencia: 16/04/2010. PONCE MANUEL CRUZ S/USURPACION DE PROPIEDAD: "... El Tribunal considera que el criterio de la Aquo – imponer costas por el orden causado- se encuentra ajustado a derecho, conforme al resultado arribado en autos (sobreseimiento del imputado por prescripción), atento que no se trató sobre la cuestión de fondo, sino que el modo en que concluye el proceso lo es a través de una cuestión objetiva, taxativamente prevista por ley, no habiendo en consecuencia parte vencedora ni parte vencida, ni rige por ende el principio objetivo de la derrota. Unánime jurisprudencia sostiene que las normas sobre las facultades del Tribunal que autorizan a eximir de costas de modo total o parcial son normas procesales, controlables en los supuestos de arbitrariedad (TSJCba. Sala Penal Sentencia 44- 20/04/99 "Cover"). Se estima que en el caso, no puede soslayarse que la querrela tuvo razones plausibles para litigar. Ello así en tanto el órgano investigador ha citado al denunciado a prestar declaración como imputado y ha formulado requerimiento de elevación a juicio en su contra...."

Por lo que,

RESUELVO:

1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de **JUAN ALBERTO LAZARTE**, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad, **SILVINA ELIZABETH LAZARTE**, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad y **RODRIGO DANIEL GOMEZ**, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1º del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia **SOBRESEERLOS** (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1º apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4º y 360 del C.P.P.)

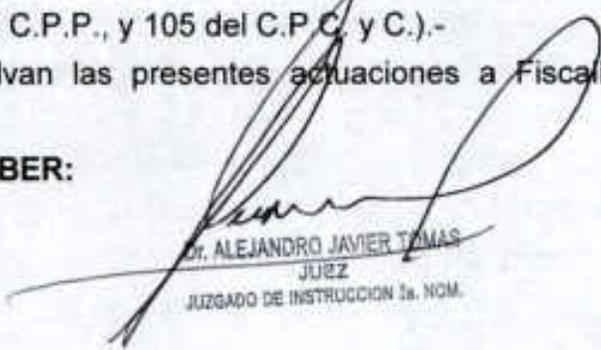
2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).-

3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-

HAGASE SABER:

ANTE Mi:


Dra. MARÍA SOLEDAD AQUIRRE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1a. NCM.


Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMÁS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 1a. NCM.

**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
Expte. 15062/2009.-**

Cédula n°509 (Defensora Dra. Ana Karina Moallab)

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Cédula n°510 (Fiscalía de Instrucción de la Quinta)

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Cédula n° 511(Defensora Dra Aurora del C. Argañaraz)

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Oficio n° 585(Mesa de Entradas).-

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Oficio n°154 (Reincidencia Lazarte Juan)

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Oficio n° 155(Reincidencia Gomez)

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Oficio n° 156(Reincidencia Lazarte Silvina) .-

[Signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



444
OFICIO



13SBEUFV

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA PRIMERA NOMINACIÓN
OFICIO N°585

Copia

San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2014.-

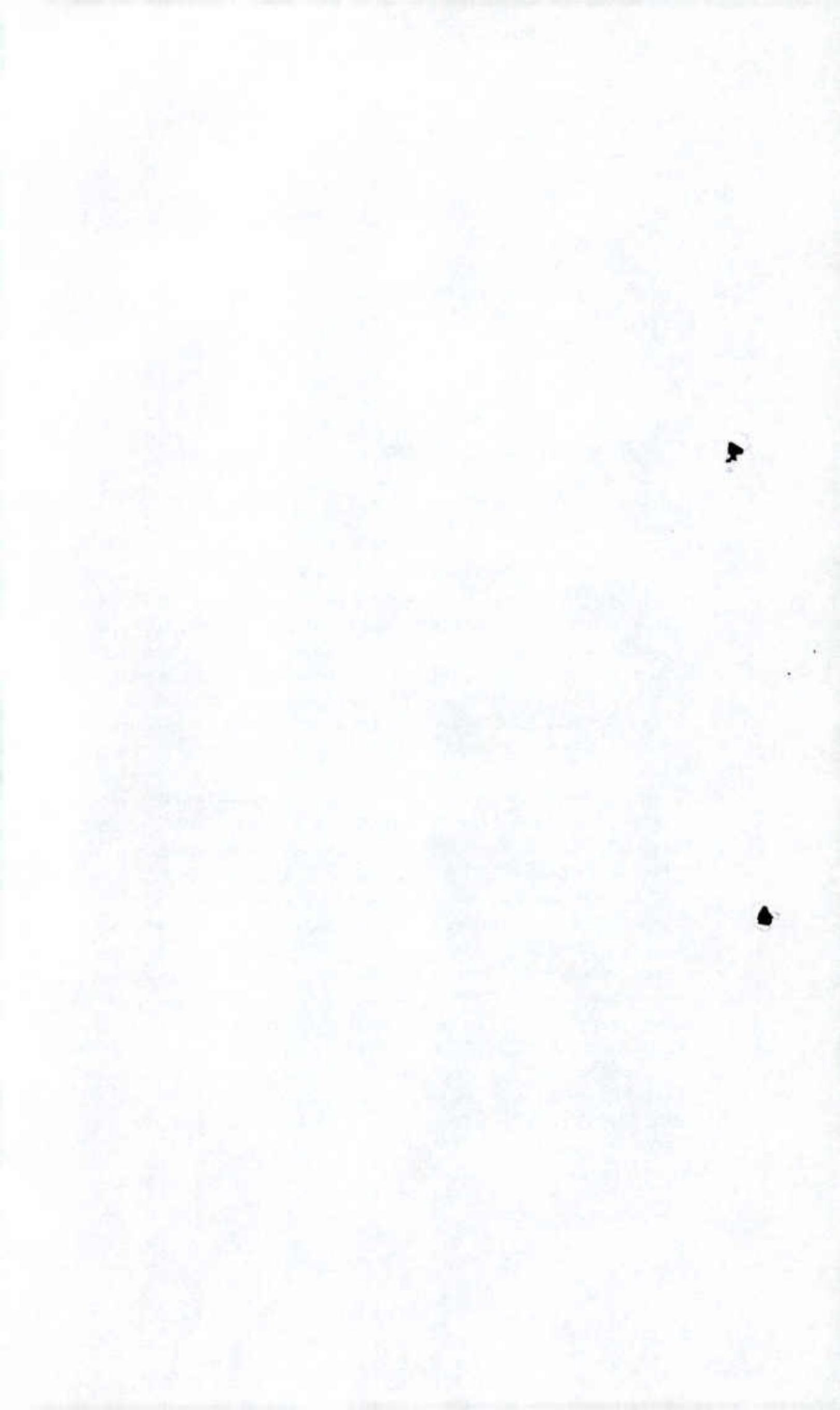
AL SEÑOR
SECRETARIO DE MESA DE ENTRADAS PENAL

S / D

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
Expte.15062/2009.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Penal de Instrucción de la Primera Nominación, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de poner en su conocimiento y a los fines que hubiere lugar, la parte pertinente de la misma, la que se transcribe a continuación:
"San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESEERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C.P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.)- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER:"-Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomàs (Juez). MF

Saludo a Ud., muy atte.-



445



13BZQFAC

TESTIMONIO DE SOBRESEIMIENTO
Oficio nº 154

RESERVADO PARA USO DE LA DNRNR y EC			
Expediente Nro.		FECHA	

Prontuario Nro

Dactiloscopia

FECHA DE DICTADO :13/03/2014	
------------------------------	--

JUZGADO O TRIBUNAL INTERVINIENTE (Indicar Fuero, Competencia, Nº y Secretaría)	CAUSA Nro.
JUZGADO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION	15062/2009

Otros Juzgados O Tribunales Intervinientes en La causa con anterioridad	CAUSA Nro.
	15062/2009

Apellidos del Causante	Sexo	Fecha Nacimiento
LAZARTE	masculino	02/09/1949
Nombres	Nacionalidad	
JUAN ALBERTO	Argentina	
Nombres del padre	Documento Tipo	
LAZARTE OSVALDO DEL TRANSITO	D.N.I.	
Apellidos de la madre	Nro. De Documento	
ACUÑA	DNI 7.838.127	
Nombres de la madre	Expedido por	
BLANCA NELIDA	Reg Civil	
Fecha comisión delito	Localidad	Profesión
	Capital	jubilado

TESTIMONIO

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER:"Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomás (Juez)

Nro. Expediente	Fojas	Fecha envío Testimonio	Localidad (organismo remitente)
15062/2009	442	19/03/2014	SAN MIGUEL DE TUCUMAN-Tuc.

SECRETARIO

JUEZ MF



13FHBYN

TESTIMONIO DE SOBRESEIMIENTO
Oficio n° 155

RESERVADO PARA USO DE LA DNRNR y EC	
Expediente Nro.	FECHA

Prontuario Nro

Dactiloscopia

FECHA DE DICTADO :

JUZGADO O TRIBUNAL INTERVINIENTE (Indicar Fuero, Competencia, N° y Secretaría)	CAUSA Nro.
JUZGADO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION	15062/2009

Otros Juzgados O Tribunales Intervinientes en La causa con anterioridad	CAUSA Nro.
	15062/2009

Apellidos del Causante	Sexo	Fecha Nacimiento
GOMEZ	masculino	22 de sep. de 1976
Nombres	Nacionalidad	
RODRIGO DANIEL	ARGENTINO	
Nombres del padre	Documento Tipo	
DANIEL ELADIO GOMEZ (V)	D.N.I.	
Apellidos de la madre	Nro. De Documento	
GALLARDO (V)	DNI 25.543.187	
Nombres de la madre	Expedido por	
TERESA NELIDA	Reg. Civil	
Fecha comisión delito	Localidad	Profesión
	capital	COMERCIANTE

TESTIMONIO

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.)- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER:"Fdo. Dr. Alejandro javier Tomàs (Juez)

Nro. Expediente	Fojas	Fecha envío Testimonio	Localidad (organismo remitente)
15062/2009	442	19/03/2014	SAN MIGUEL DE TUCUMÁN-Tuc.

SECRETARIO

JUEZ MF

447
/



13RDWSJY

TESTIMONIO DE SOBRESEIMIENTO
Oficio n° 156

RESERVADO PARA USO DE LA DNRNR y EC			
Expediente Nro.		FECHA	

Prontuario Nro

Dactiloscopia

FECHA DE DICTADO :13/03/2014	
------------------------------	--

JUZGADO O TRIBUNAL INTERVINIENTE (Indicar Fuero, Competencia, Nº y Secretaría)	CAUSA Nro.
JUZGADO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA I NOMINACION	15062/2009

Otros Juzgados O Tribunales Intervinientes en La causa con anterioridad	CAUSA Nro.
	15062/2009

Apellidos del Causante	Sexo	Fecha Nacimiento
LAZARTE	femenino	28 de enero de 1981
Nombres	Nacionalidad	
SILVINA ELIZABETH	ARGENTINA	
Nombres del padre	Documento Tipo	
JUAN ALBERTO LAZARTE (V)	D.N.I.	
Apellidos de la madre	Nro. De Documento	
FIGUEROA (V)	DNI 28.680.452	
Nombres de la madre	Expedido por	
EMA ROSA	Reg. Civil	
Fecha comisión delito	Localidad	Profesión
	capital	EMPLEADA

TESTIMONIO

a

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER:"Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomàs (Juez)

Nro. Expediente	Fojas	Fecha envío Testimonio	Localidad (organismo remitente)
15062/2009	447	19/03/2014	SAN MIGUEL DE TUCUMAN-Tuc.

SECRETARIO

JUEZ MF

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



13LBXPMI

Expte N°: 15062/2009
Cédula N° 510

S.M. de Tucumán, 19 de marzo de 2014.-

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SE NOTIFICA: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA QUINTA NOMINACIÓN DR. WASHINGTON NAVARRO
Su Público Despacho.-
del siguiente

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- **DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL** seguida en contra de **JUAN ALBERTO LAZARTE**, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, **SILVINA ELIZABETH LAZARTE**, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y **RODRIGO DANIEL GOMEZ**, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia **SOBRESEERLOS** (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C.P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- **COSTAS:** se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).- 3.- **OPORTUNAMENTE**, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-**HAGASE SABER:"** Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomás (Sr. Juez de Instrucción).- MF-

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

.....
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA

M.E. N° 20902 Recibido Hoy **21 MAR 2014**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Secretario Jefe

A horas del día Se dejó cédula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

25 MAR 2014

En Miguel de Tucuman, del 20 En la
a las 3:15 notificué del contenido de esta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado
habiendo encontrado, recibe una persona que
para constancia



GARCIA PINTO BENJAMIN
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

En 26/03/2014 en Origen.

~~JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES~~

JPM 1 NOM 26/03/2014 155

SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

449

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



Expte N°: 15062/2009
Cédula N° 509

S.M. de Tucumán, 19 de marzo de 2014.-

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SE NOTIFICA: DRA. ANA KARINA MOALLAK

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 391,
del siguiente

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER:" Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomás (Sr. Juez de Instrucción).-MF.-

[Handwritten signature]
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1ª NOM.

.....
Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA

M.E. N° Recibido Hoy **21 MAR 2014**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

[Large handwritten signature]

Secretario Jefe

A horas *8:30* del día **21 MAR 2014** Se dejó cédula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

[Handwritten signature]

PRIME...
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL URBANO



Oficial Notificador

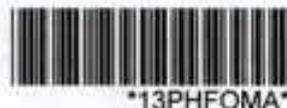
JF001 I NOM 25/198, 2014 10/17


D^{CA}. MARIA SOLEDAD SUINZA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 16. NOM.

450

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



Expte N°: 15062/2009
Cédula N° 511

S.M. de Tucumán, 19 de marzo de 2014.-

CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SE NOTIFICA:

**Domicilio: DRA. AURORA DEL C. ARGANARAZ CASILLERO DE NOTIFICACIONES
N° 1627,
del siguiente**

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO:1.- DECLARAR DE OFICIO PRESCRIPTA y EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL seguida en contra de JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127, argentino, de 60 años de edad, nacido el día 02/09/1949, casado, instruido, jubilado, hijo de Juan Alberto Lazarte y de Angeliza Gricelda Díaz, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452, argentina, nacida el día 28/01/1981, casada, instruida, empleada, hija de Juan Alberto Lazarte y de Ema Rosa Figueroa, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad y RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187, argentino, nacido el 22/09/1976, casado, sabe leer y escribir, comerciante, hijo de Daniel Eladio Gómez y de Teresa Nelida Gallardo, con domicilio en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad, en la presente causa penal, por el hecho ocurrido el 16/05/2009 por el delito de Usurpación de Propiedad (art. 181 inciso 1° del C.P.) en perjuicio de Bartolina del Carmen Herrera, y en consecuencia SOBRESERLOS (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2, 67 inc. 1° apart. a, b, c del C P. y 357, 359 inc. 4° y 360 del C.P.P.)2.- COSTAS: se distribuyen el orden causado, en orden a lo considerado.- (arts. 4, 558, 559 y 560 del C.P.P., y 105 del C.P.C. y C.).- 3.- OPORTUNAMENTE, vuelvan las presentes actuaciones a Fiscalía de origen.-HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alejandro Javier Tomás (Sr. Juez de Instrucción).-MF.-

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NCM

21 MAR 2014

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

21 MAR 2014

Secretario Jefe

A horas del día Se dejo cédula en la casilla

JOSE ANTONIO SOSA
PROSECRETARIO CAT/C
CASILLERO DE NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JPMI : NOM 26/MAR/2014 17/38

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA EJECUTIVA
JUZGADO DE INSTITUCIONALES NOM.

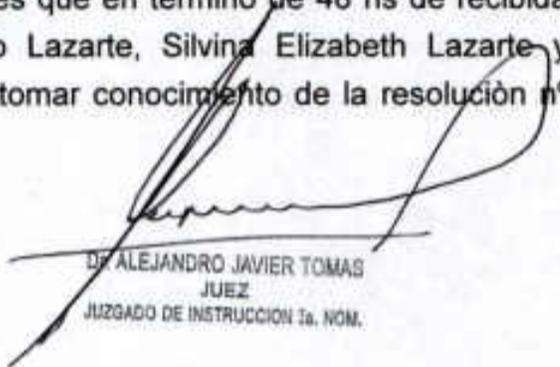
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 10 de abril de 2014.-


Dra. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

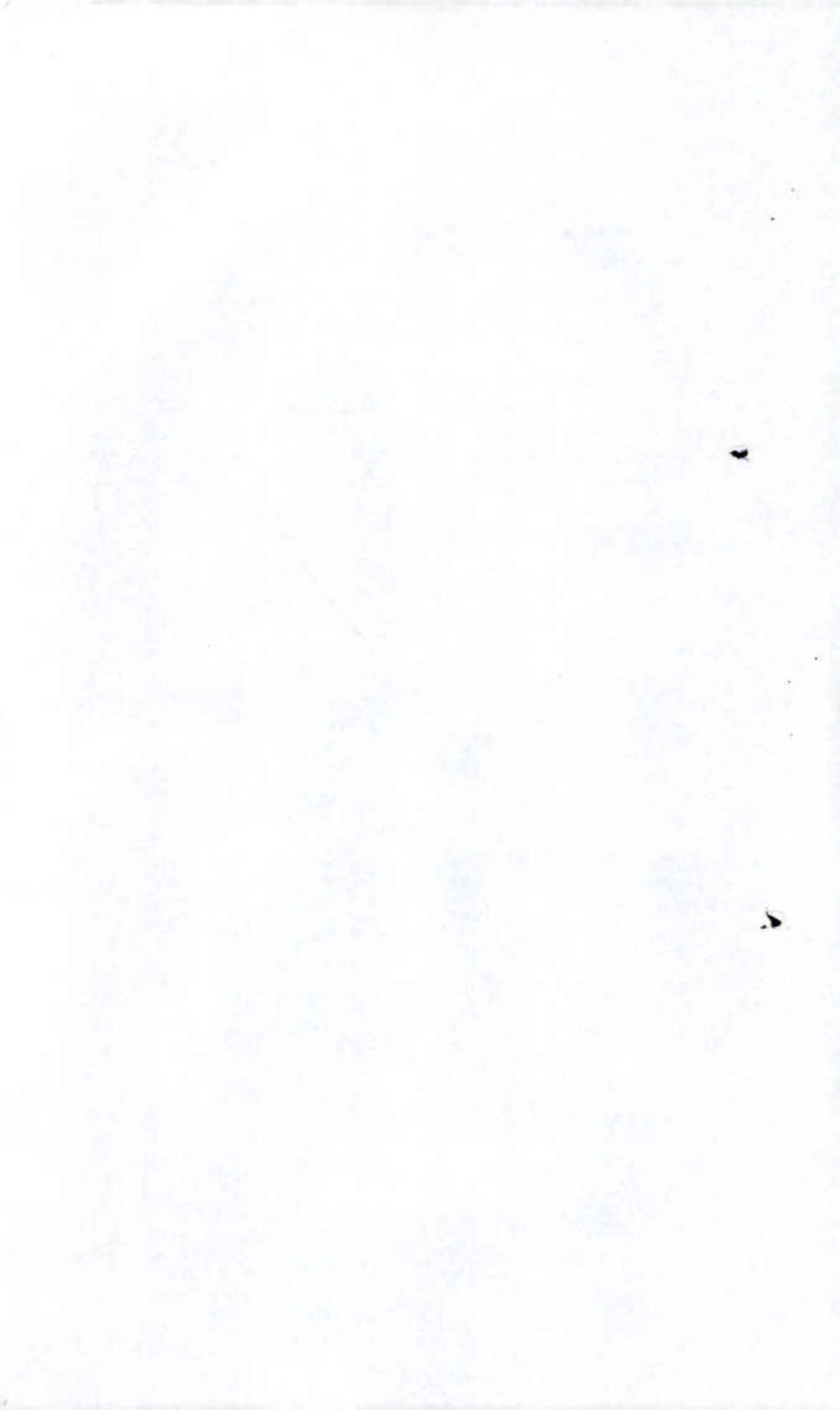
S.M. de Tucumán, 10 de abril de 2014.

Teniendo en cuenta el estado de la Presente causa Oficiese al Sr. Jefe de Policia a los fines que en término de 48 hs de recibida la presente comparezca Juan Alberto Lazarte, Silvina Elizabeth Lazarte y Rodrigo Daniel Gomez, a los fines de tomar conocimiento de la resolución n° 231/2014 de fecha 13/03/2014.-


DR. ALEJANDRO JAVIER TOMAS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Oficio n° 642(Jefe de Policia) -.-


Dra. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



OFICIO de CITACIÓN



13DROZQV

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN

OFICIO N° 642

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2014.-

AL SEÑOR
JEFE DE POLICIA
S // D

**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
Expte. 15062/2009**

NOTA: El comisario encargado de las notificaciones deberá dar al testigo una cédula en la que se hará constar el objeto de la citación y el proceso en la que ésta se dispuso, y se les advertirá que si no obedecieren la orden sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda serán conducidos por la fuerza pública e incurrirán en las costas que causaren, salvo que tuvieren un impedimento legítimo comunicado sin tardanza alguna al Tribunal.

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Penal de Instrucción de la 1a. Nominación, se ha dispuesto librar el presente a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a citar de comparendo ante este Juzgado a las siguientes personas :

CITADO

Nombre y apellido

domicilio

JUAN ALBERTO LAZARTE,

SILVINA ELIZABETH LAZARTE

RODRIGO DANIEL GOMEZ, con domicilio (los tres) en calle Tomás Edison N° 359 de esta ciudad .-

Motivo de la citación: deberán comparecer dentro de las 48 hs de recibida la presente a los fines de tomar conocimiento de la resolución n° 231/2014 de fecha 13/03/2014.-

A los fines que hubiere lugar se transcriben las disposiciones legales pertinentes del Código de Procedimiento Penal, Art. 175: "Citación Especial. Los imputados que estuvieren en libertad, testigos, peritos, interpretes y depositarios, podrán ser citados por la policía o por cualquier otro medio fehaciente. En todos los casos se les hará saber el objeto de la citación y el proceso en la que esta se dispuso, y se les advertirá que si no obedecieren la orden- sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda- serán conducidos por la fuerza pública e incurrirán en las costas que causaren, salvo que tuvieren un impedimento legítimo comunicado sin tardanza alguna al Tribunal. El apercibimiento se hará efectivo inmediatamente."

02

Saludo a Ud. Atte.-MF

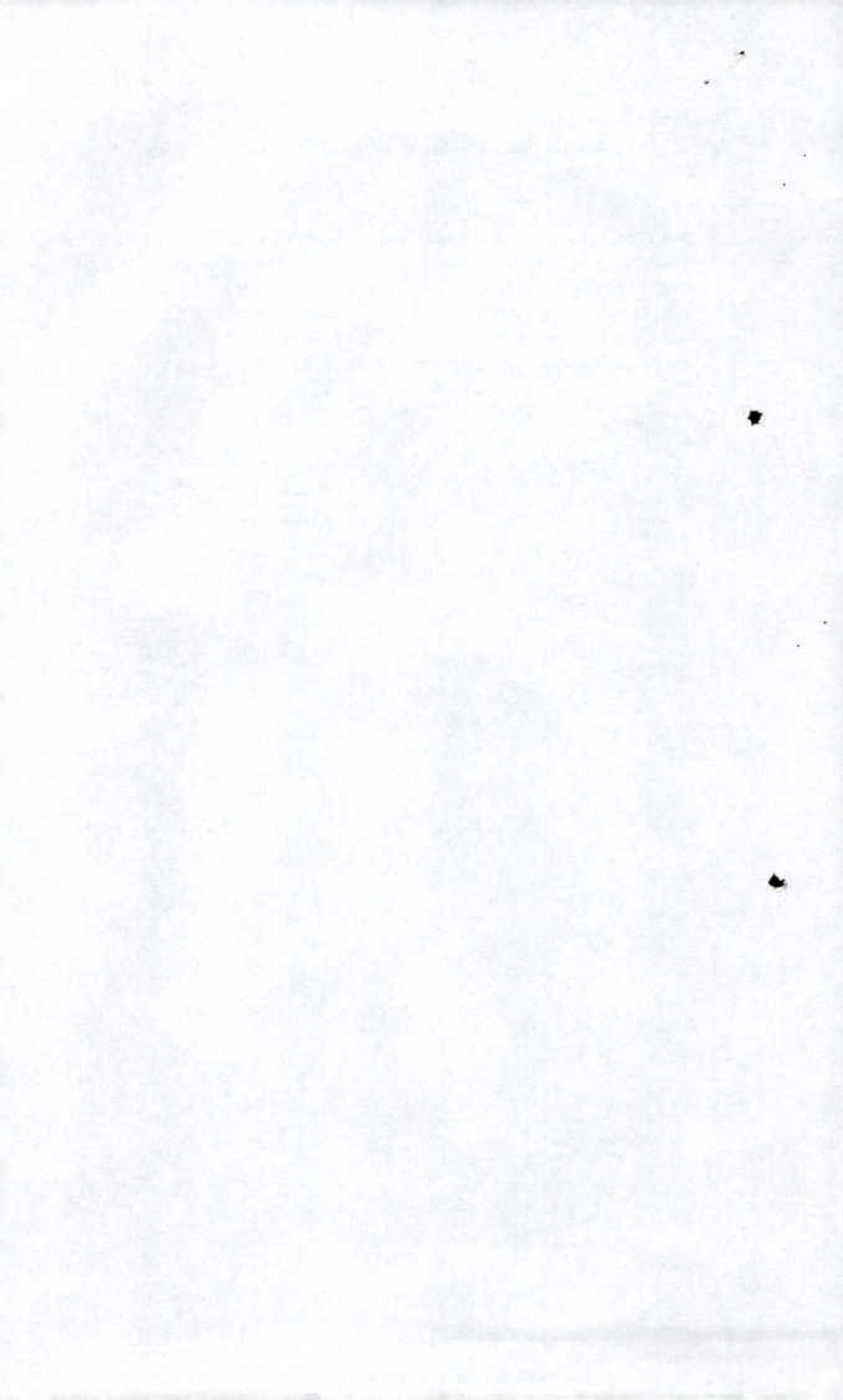
**LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD - Expte N°:
15062/2009**

///recibido y presentado a despacho hoy 21 de abril de 2014, informando a S.S. que en el día de la fecha comparece por ante este Juzgado el Sr. **JUAN ALBERTO LAZARTE, DNI 7.838.127**, hijo de JUAN ALBERTO LAZARTE y de ANGELICA GRISELDA DIAZ, a quien procedo a notificar de la resolución de **Sobreseimiento** recaída en los presentes autos a su favor, firmando el compareciente para constancia, presentando fotocopia de su DNI, 1ra. y 2da. hoja.-PMG 15062/2009

x



Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.



Ejemplan A

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello
Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

LAZARTE

NOMBRES: Juan Alberto
CLASE: 1949
SEXO: Varón

NUMERO DE DOCUMENTO NACIONALIDAD: M1E 38 127 A.C. 1.1.1



13480802813761



21 ABR 2014

La presente fotocopia es copia fiel de SECRETARIA - San Miguel de Tucumán de Soy Fa



[Signature]

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1, NOM.

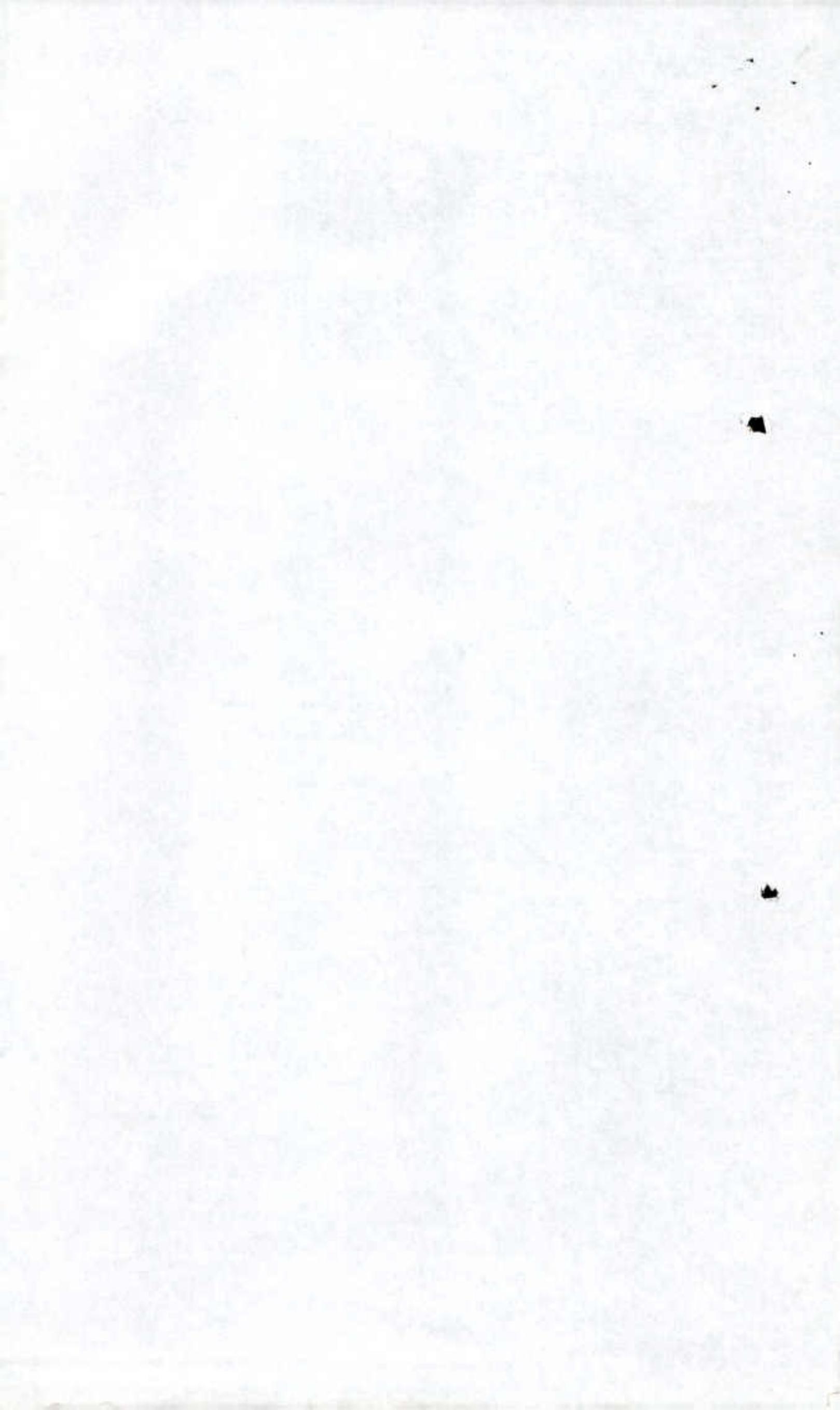
PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de
de
Certificado de ciudadanía expedido por el
Juzgado
Secretaria N°

Sello

Firma

Formulario with fields for birth date (29/49), birthplace (Tma), domicile (Edison), and other personal data. Includes a circular seal of the Argentine Republic.

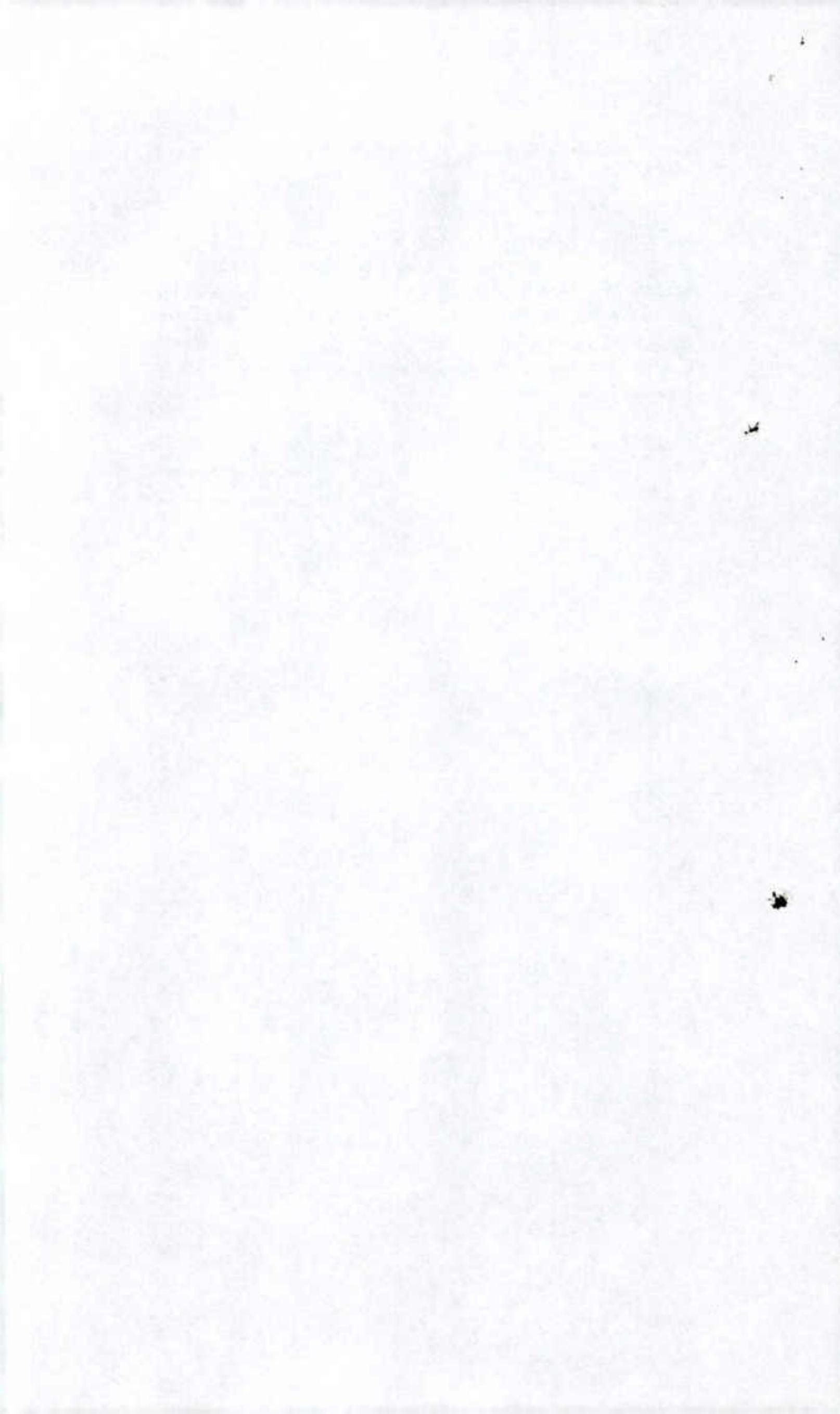


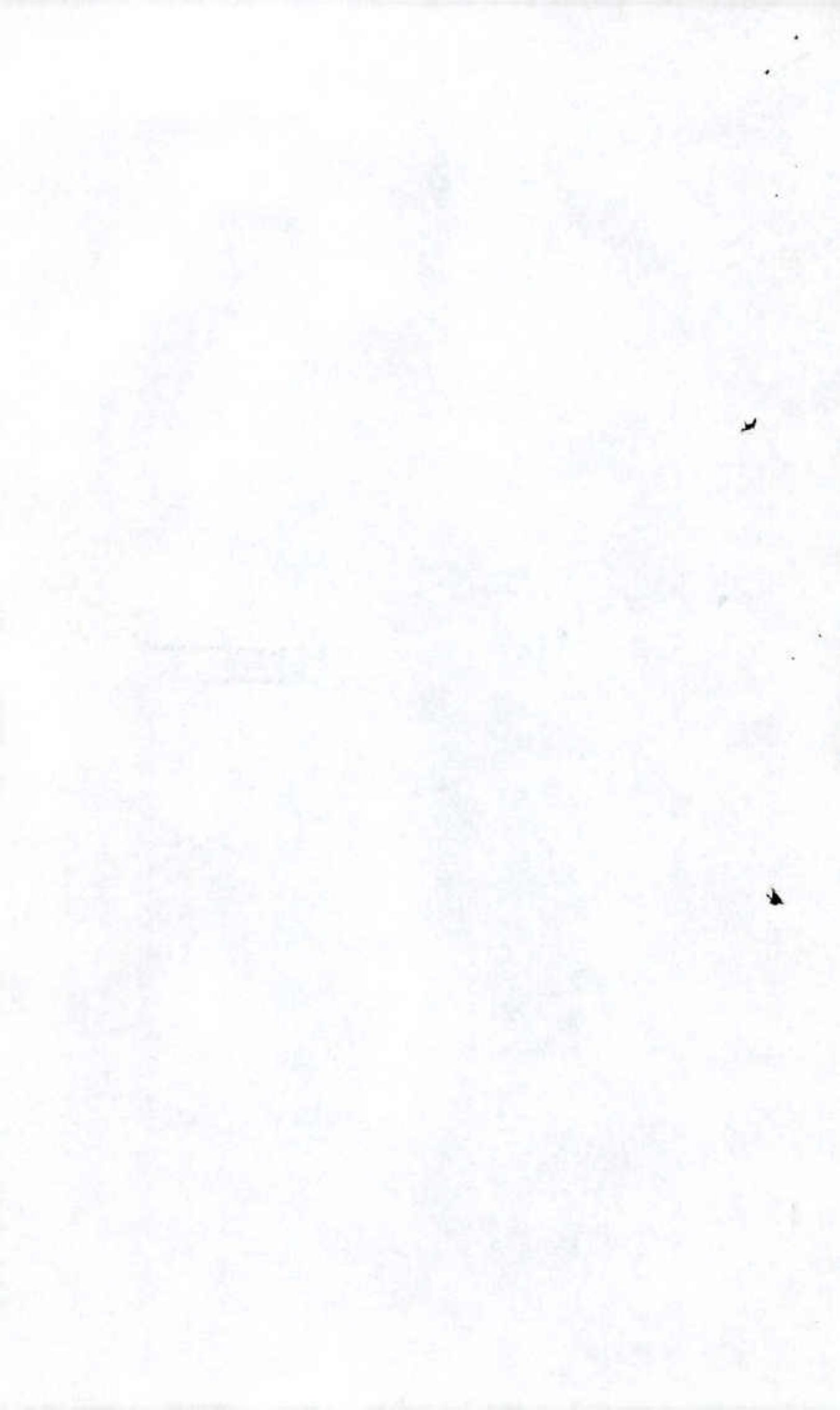
**LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD - Expte N°:
15062/2009**

///recibido y presentado a despacho hoy 21 de abril de 2014, informando a S.S. que en el día de la fecha comparece por ante este Juzgado el Sr. **SILVINA ELIZABETH LAZARTE, DNI 28.680.452**, hijo de JUAN ALBERTO LAZARTE (V) y de EMA ROSA FIGUEROA (V), a quien procedo a notificar de la resolución de **Sobreseimiento** recaída en los presentes autos a su favor, firmando el compareciente para constancia, presentando fotocopia de su DNI, 1ra. y 2da. hoja -PMG 15062/2009

x 


Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.





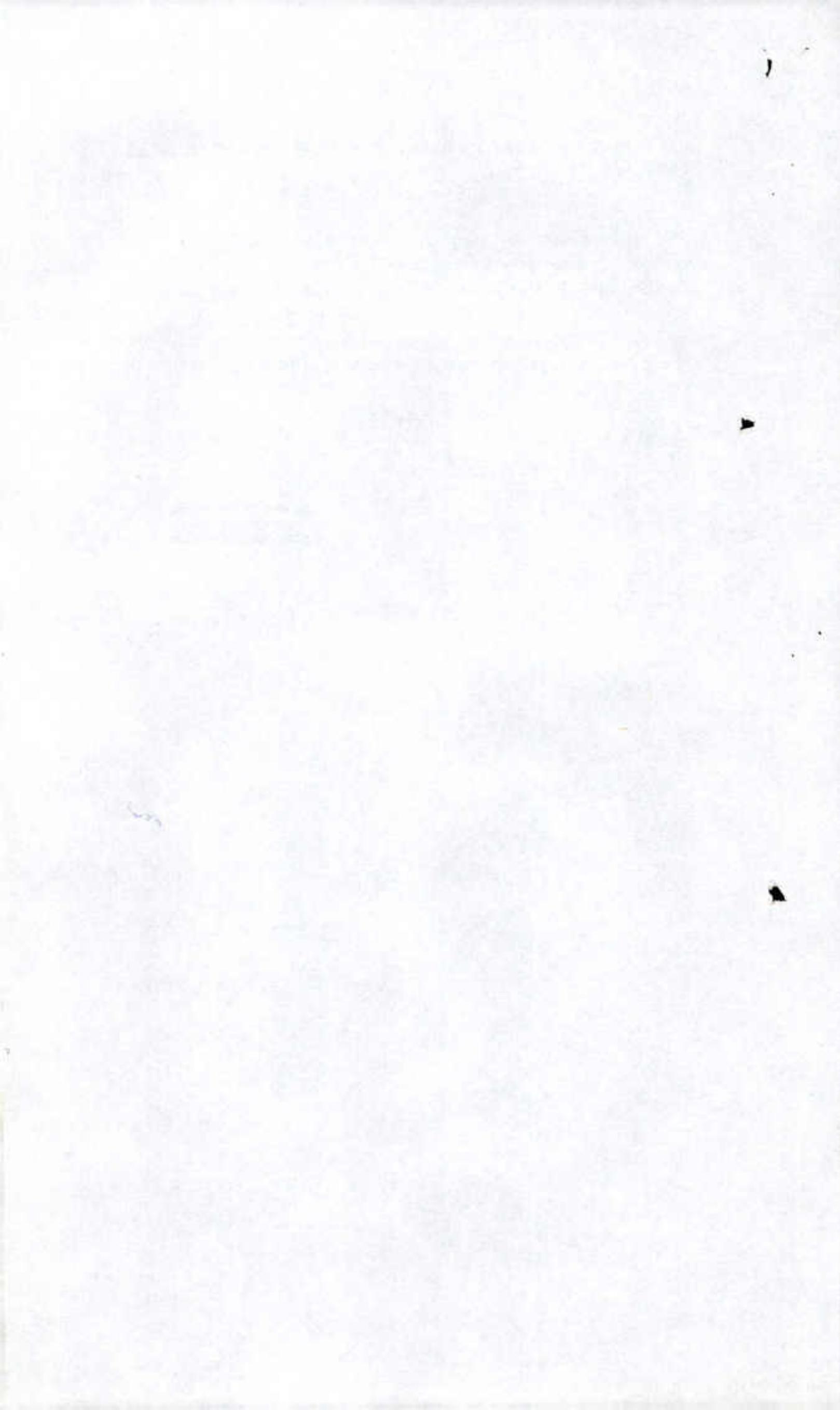
**LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD - Expte N°:
15062/2009**

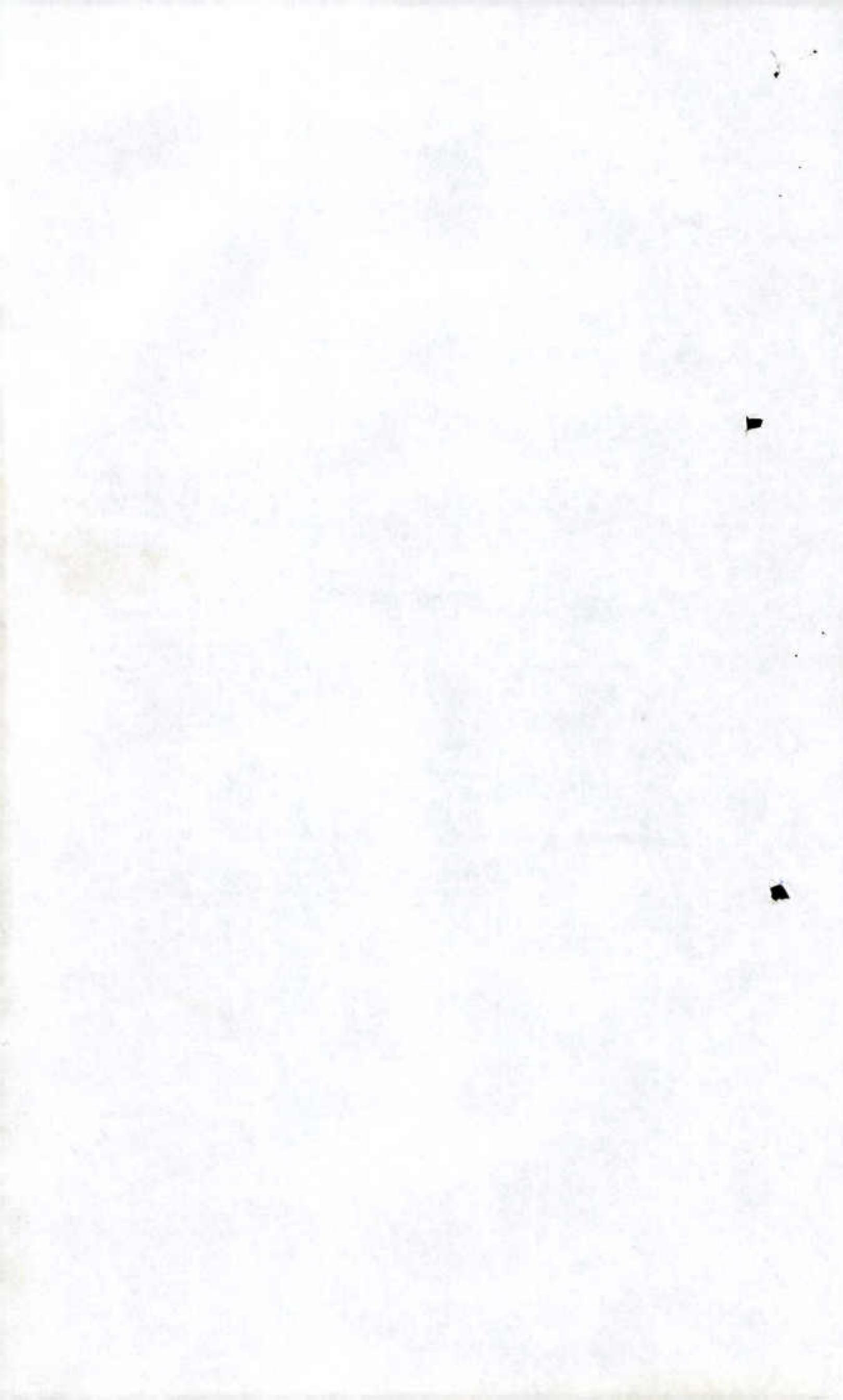
///recibido y presentado a despacho hoy 21 de abril de 2014, informando a S.S. que en el día de la fecha comparece por ante este Juzgado el Sr. **RODRIGO DANIEL GOMEZ, DNI 25.543.187**, hijo de DANIEL ELADIO GOMEZ (V) y de TERESA NELIDA GALLARDO (V), a quien manifiesta procedo a notificar de la resolución de **Sobreseimiento** recaída en los presentes autos a su favor, firmando el compareciente para constancia, presentando fotocopia de su DNI, 1ra. y 2da. hoja -PMG 15062/2009

x 



Dra. MARIA SOLEDAD ASQUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.





51

307/38
Sec-4ta

459

POLICIA DE TUCUMÁN
SEC. OFICIOS - D-5
EXP. 400 FOL. 199

FECHA INGR. 11 ABR 2014



13DROZQV

OFICIO de CITACIÓN

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
PRIMERA NOMINACIÓN



OFICIO N° 642

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2014.-

AL SEÑOR
JEFE DE POLICIA
S // D

**CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD.
Expte. 15062/2009**

NOTA: El comisario encargado de las notificaciones deberá dar al testigo una cédula en la que se hará constar el objeto de la citación y el proceso en la que ésta se dispuso, y se les advertirá que si no obedecieren la orden sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda serán conducidos por la fuerza pública e incurrirán en las costas que causaren, salvo que tuvieren un impedimento legítimo comunicado sin tardanza alguna al Tribunal.

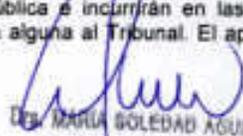
En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Penal de Instrucción de la 1a. Nominación, se ha dispuesto librar el presente a efectos de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a citar de comparendo ante este Juzgado a las siguientes personas :

CITADO

Nombre y apellido	domicilio
JUAN ALBERTO LAZARTE,	
SILVINA ELIZABETH LAZARTE	
RODRIGO DANIEL GOMEZ,	con domicilio (los tres) en calle Tomás Edison
N° 359 de esta ciudad .-	

Motivo de la citación: deberán comparecer dentro de las 48 hs de recibida la presente a los fines de tomar conocimiento de la resolución n° 231/2014 de fecha 13/03/2014.-

A los fines que hubiere lugar se transcriben las disposiciones legales pertinentes del Código de Procedimiento Penal, Art. 175: "Citación Especial. Los imputados que estuvieren en libertad, testigos, peritos, interpretes y depositarios, podrán ser citados por la policía o por cualquier otro medio fehaciente. En todos los casos se les hará saber el objeto de la citación y el proceso en la que esta se dispuso, y se les advertirá que si no obedecieren la orden- sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda- serán conducidos por la fuerza pública e incurrirán en las costas que causaren, salvo que tuvieren un impedimento legítimo comunicado sin tardanza alguna al Tribunal. El apercibimiento se hará efectivo inmediatamente."



Dra. MARÍA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

Saludo a Ud. Atte.-MF

DPTO. JUDICIAL D-5
SECRETARÍA DE JUSTICIA

4°

Elvira a _____ para intervención

concedida, para tenerlo para su diligenciamiento

No. de control: 405

Lugar y Fecha: _____ 11 ABR 2014

Obs.: _____

Ariel Edgardo Moreno
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TRAFICO

JP6611 NOM 21/ABR/2014 107


Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 14. NOM.

POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA SECCIONAL 4 Ta.

460

CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR: LAZARTE JUAN-LAZARTE SILVINA-GOMEZ RODRIGO
DOMICILIO : CALLE TOMASEDISON nr. 359
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/USURPACION PROPIEDAD.
OFICIO; 642

Se notifica a Uds. Que deberan comparecer en termino de 48 Hs. De notificadas, en horario de 07:00 a/ 13:00 con D.N.I.P. ante JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA PRIMERA NOMINACION a las 15:00 hrs de tomar conocimiento de la Resolucion nr. 231/2014 de fecha 13/03/2014. Quedan Uds. Debidamente notificados, bajo el resguardo de Ser conducidos / por la Fuerza Publica.

San Miguel de 14 Abril 2014

X DANIEL RODRIGO GOMEZ

D.N.I. 25543187

Cda. 4to.

U. R. C.

FAZ FERNANDO RUBEN
OF. AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN

NEW CLINTON AT WASHINGTON

Washington, D.C. 20540

Dear Mr. Clinton: I am pleased to hear that you are interested in the work of the American Friends Service Committee. We are currently working on a project to help the people of the Third World. We are looking for people who are interested in social justice and who are willing to work for the betterment of the world. If you are interested, please contact me at the address below.

Very truly yours,
[Signature]

Enclosure: [unclear] 100

SR. JEFE DE DPT. JUDICIAL:

En la fecha elev. el presente
mandat. judicial, debidamente diligenciad., quedand. asu
e. n. c. ient. y demas efect. s. -

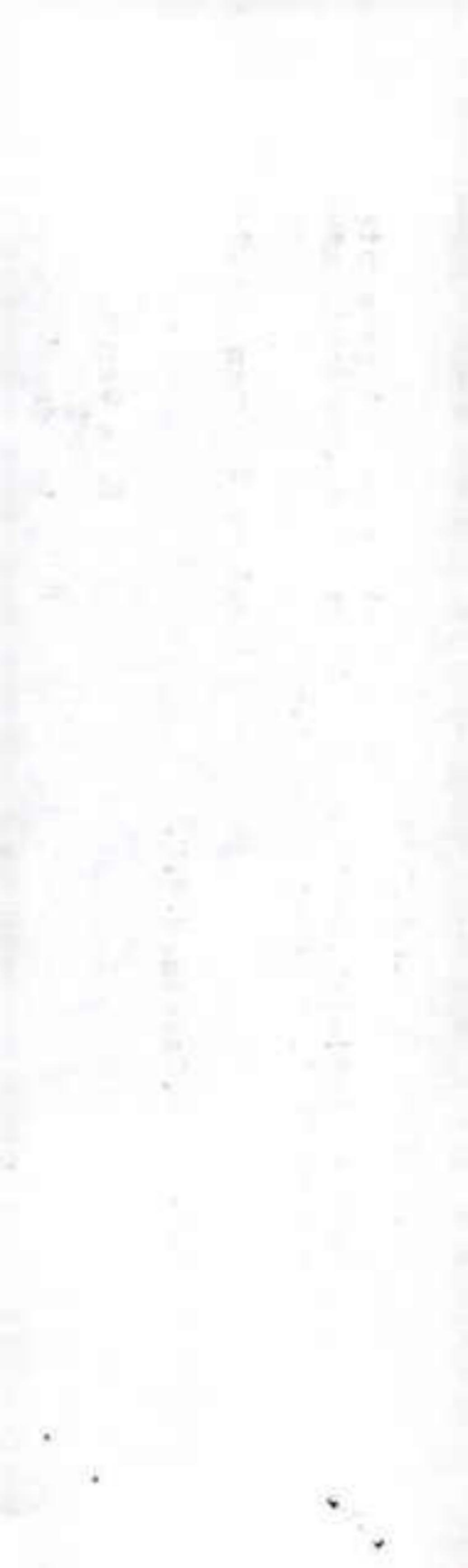
San Miguel de Tucuman Ab. 2014

Cria. Secc. Cuarta. U. R. C.

Cria. 4ta.
U. R. C.

~~S. Sa Sergi,
Cria.
P. licia de Tucuman~~

461



CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

///presentado a despacho hoy 23 de abril de 2014.-

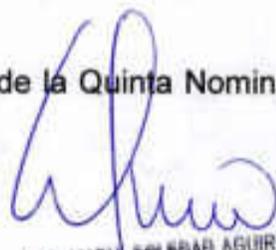

Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

S.M. de Tucumán, 23 de abril de 2014.

No siendo necesaria la permanencia de la presente causa en sede de este Juzgado, pase a Fiscalía de Instrucción interviniente a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de estilo y remisión.


Dr. ALEJANDRO JAVIER TOMÁS
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

En /04/2014 paso a Fiscalía de Instrucción de la Quinta Nominación en 03 cuerpos con 462 fojas.-MF


Dra. MARIA SOLEDAD AGUIRRE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION 1a. NOM.

5
30/10/22

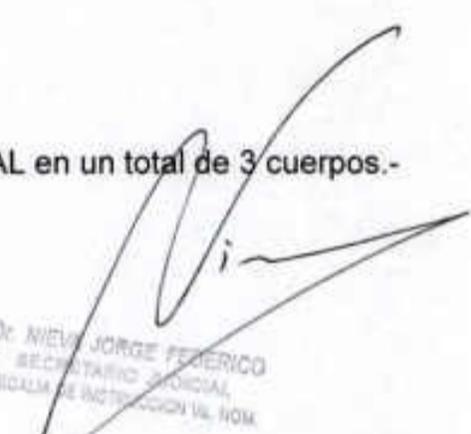
CAUSA: LAZARTE JUAN ALBERTO S/ USURPACION DE PROPIEDAD

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de mayo de 2014

Habiendo concluido el trámite por el sobreseimiento de/los imputado/s, **DISPONESE** el **ARCHIVO** de éstas actuaciones.- En consecuencia, pase a Mesa de Entradas para que tome nota de la causa y lo dispuesto en el día de la fecha.-GERARDOM-15082/2009


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
FISCAL DE INSTRUCCION
FISCALIA DE INSTRUCCION Vls. NOM.

EN ___/___/2014 PASO A MESA DE ENTRADAS PENAL en un total de 3 cuerpos.-


Dr. NIVAL JORGE FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA DE INSTRUCCION Vls. NOM.

FPde1 5 NOM 27/MAY/2014 15:08

MESA DE ENTRADA PENAL Nº 15062/2009 15-25-
de 2014. Y al mismo caso a familia Recibido hoy
5-

3 cuerpos. -



SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
PROSECRETARIA
MESA DE ENTRADA PENAL